En desarrollo de la Fase de Planeación que debe adelantar el Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E en ejecución del Proceso de Contratación de la entidad, el cual se encuentra inmerso en el artículo 18 numeral 18.1 del Acuerdo 016 de 24 de septiembre de 2024 se procede a elaborar el presente Estudio y Documento Previo, que debe contener como mínimo los elementos señalados en el artículo 18.2 y subsiguientes

ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDAD

NOMBRE DE LA DEPENDENCIA:	OFICINA COORDINADORA GESTION TECNICA Y LOGISTICA
FECHA DEL ESTUDIO PREVIO:	AGOSTO 06 DEL 2025
NOMBRE DE QUIEN REALIZA EL ESTUDIO:	YESSICA AMAYA PEREZ
CARGO DE QUIEN REALIZA EL ESTUDIO:	JEFE OFICINA COORDINADORA GESTION TECNICA Y LOGISTICA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION.

El Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E., se constituye en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo objeto es la prestación del servicio público esencial de salud a cargo del Estado y como parte del servicio público de seguridad Social y en virtud de lo cual desarrollará actividades de promoción, prevención y rehabilitación con sede principal en la Ciudad de Santiago de Cali, y que en relación con su régimen jurídico y materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

La Constitución Política de 1991 consagra en el artículo 2 : "Son fines del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo." Por lo tanto, el Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E., como ente descentralizado, debe dar cumplimiento a los fines esenciales del Estado.

El Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E se encuentra al servicio de los intereses generales de los habitantes del Departamento del Valle como Empresa Social del Estado y por ello, desarrolla sus funciones con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; todo esto sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la administración pública y de los servidores públicos.

EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCIA E.S.E., como ente descentralizado, debe dar cumplimiento a los fines del Estado, consagrados en el artículo 2º de la Constitución Nacional, así: Son fines del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución política, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la Independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el acuerdo No. Acuerdo 016 de 24 de septiembre de 2024 le concedió atribuciones legales y estatutarias al Director General del Hospital Universitario del valle "Evaristo García " para que en aplicación del Manual de contratación (Resolución N°GG-1999 del 13 de noviembre de 2024) se convierta este en el instrumento de los procedimientos específicos de la actividad contractual de la institución. De igual manera podrá celebrar o suscribir todos los contratos permitidos por la legislación colombiana, los reglamentos y la Junta Directiva, con las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sean éstos de carácter civil, mercantil, administrativo o laboral.

El Hospital Universitario de Valle "Evaristo García" E.S.E, en cumplimiento de su labor misional que incluye la descentralización de los servicios y de las especialidades a los territorios, se propone implementar y desarrollar un modelo de atención en salud con enfoque en procesos, acciones y herramientas aplicados en la organización de la prestación del servicio de salud para garantizar la disponibilidad, accesibilidad, oportunidad, aceptabilidad, integralidad, calidad e idoneidad profesional, continuidad, resolutividad y eficiencia de la atención en salud, logrando con esto cerrar brechas de equidad y mejorando los resultados en salud de la población en especial en zonas rurales y dispersas, mediante la organización y gestión de redes integrales e integradas de prestadores de servicios de salud organizadas en un componente primario y uno complementario de la mano de adopción de nuevas tecnologías con el objetivo de ser más eficientes y competitivos en el fortalecimiento de la oferta pública en servicios de salud, partiendo de las características y necesidades de la población y su atención integral en salud, con la identificación de brechas y déficits de servicios en el contexto de los análisis de oferta y demanda, de tal manera que oriente las iniciativas de inversión para el desarrollo de la capacidad instalada a nivel territorial.

La Unidad de Cuidado Intensivo Neonatal CIRENA del hospital combina tecnología avanzada con talento humano en salud altamente capacitado para brindar cuidado especializado para los pacientes recién nacidos que presentan complicaciones. Actualmente, el hospital cuenta con capacidad habilitada para la atención de 44 pacientes neonatales, de los cuales 19 unidades corresponden a pacientes que requieren cuidado en Unidad de Cuidado Intensivo, 24 unidades correspondientes a Cuidados intermedios y 1 unidad correspondiente a Cuidado Básico.

Teniendo en cuenta el incremento de la mortalidad neonatal, que en la institución se encuentra alrededor de nueve pacientes por cada mil nacidos vivos ubicados por debajo de la media nacional que es de alrededor de once pacientes por cada mil, y el aumento esperado en atención de pacientes que requieren un tratamiento y cuidado especializado producto del ingreso de la Institución en la estrategia regional denominada "Hospital Padrino", a través del presente proyecto se plantea la necesidad del Fortalecimiento Dotación Tecnológica de la Unidad de Cuidado Intensivo Neonatal CIRENA del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E.

En este sentido, la institución requiere de forma prioritaria de la consecución de nuevos equipos biomédicos para la Unidad de Cuidado Intensivo Neonatal CIRENA con el fin de garantizar una atención de alta calidad, esto debido a la documentación en el alza de la mortalidad específicamente del grupo de pacientes de prematuridad extrema que se atiende cada vez con mayor frecuencia en la institución; para ello, se hace fundamental contar con equipos que permitan dar cumplimiento a las exigencias de la población y la normatividad regulatoria, y que permitan brindarle al paciente neonato la terapia y el monitoreo que se requiere.

Gracias a este fortalecimiento tecnológico el hospital contará con la capacidad de atender de manera más efectiva, oportuna y en mejores condiciones a la población demandante, en cumplimiento del propósito primordial dirigido a la disminución de la mortalidad infantil; a través del convenio de la red de articulación pública hospitalaria del departamento liderada por la institución, se apoyaría igualmente la atención de pacientes de menor riesgo.

Que, para dar cumplimiento a la misión institucional, el Hospital debe garantizar la prestación continua e ininterrumpida de los servicios de salud bajo condiciones de calidad, eficiencia y oportunidad; lo cual implica contar con dotación que permita una atención oportuna en dichos servicios.

Que de conformidad con lo establecido en la Resolución N°1977 del 11 de octubre de 2024 "Por la cual se efectúa una asignación de recurso del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, Rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993" de la vigencia 2024", para la financiación de proyectos de mejoramiento de infraestructura física en los Departamentos de Antioquia, Cundinamarca, Magdalena, Tolima y Valle del Cauca" se asignó recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, por un valor de DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($2,450,723,754)

Que, por tal motivo, se requiere la adquisición de equipos biomédicos para la Unidad de Cuidados Intensivo Recién Nacidos (Cirena) con la finalidad de garantizar condiciones óptimas de calidad y seguridad permitiendo que el servicio se puede prestar de manera oportuna y continua, conforme a los procedimientos y condiciones de habilitación de los servicios de salud establecidos en la Resolución 3100 de 2019.

En consideración a lo anterior, es menester señalar dentro del marco jurídico lo siguiente:

- **Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia.** El Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" ES.E., como ente descentralizado, debe dar cumplimiento a los fines del Estado, consagrados en el artículo 2 así: "*Son fines del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*"(...)

- **Artículo 49 de la Constitución Política de Colombia**: "*La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.*

Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.

Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad" (...)

- **Numeral 6, Artículo 195 de la Ley 100 de 1993** (reglamentado por el Decreto Nacional 1876 de 1994). Las Empresas Sociales de Salud en material contractual se regirán por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

- **El Decreto 1769 de 1994, Por medio del cual se reglamenta el artículo 90 del Decreto 1298 de 1984:**

 Establece en relación con la dotación hospitalaria lo siguiente:

 Artículo 1°. AMBITO DE APLICACION: El presente proceso tiene por objeto: "*Regular los componentes y criterios básicos para la asignación y utilización de los recursos financieros, 5% del presupuesto total, destinados al mantenimiento de la infraestructura y de la dotación hospitalaria en los hospitales públicos y en los privados en los cuales el valor de los contratos con la Nación o con las entidades territoriales les representen más de un treinta por ciento (30%) de sus ingresos totales.*"

 Artículo 3º. DE LA DOTACION HOSPITALARIA: Para los efectos de la actividad de mantenimiento, la dotación hospitalaria comprende: el equipo industrial de uso hospitalario, el equipo biomédico, los muebles para uso administrativo y para usos asistenciales, y los equipos de comunicaciones e informática.

 Artículo 5º. DE EQUIPO BIOMEDICO: Se entiende por equipo biomédico todo aparato o máquina, operacional y funcional, que reúna piezas eléctricas, mecánicas y/o híbridas; desarrollado para realizar las actividades de prevención, diagnóstico, tratamiento o rehabilitación en servicios de salud.

 Artículo 7°: De MANTENIMIENTO HOSPITALARIO se entiende la actividad técnico-administrativa dirigida principalmente a prevenir averías, y a restablecer la infraestructura y la dotación hospitalaria a su estado normal de funcionamiento, así como las actividades tendientes a mejorar el funcionamiento de un equipo."

- **La Superintendencia Nacional de Salud a través de la Circular Externa No. 29 de marzo 13 de 1997,** dirigida a los Gobernadores, Alcaldes, Directores de Servicios Seccionales, Distritales y Municipales de Salud, Representantes Legales y Directores de Instituciones Prestadoras de Servicios, hace referencia a la "*inspección, vigilancia y control en la asignación y ejecución de los recursos destinados al*

mantenimiento hospitalario y en la elaboración de los planes de mantenimiento hospitalario en la instituciones prestadoras de servicios de salud hospitalarios", establece:

Que dentro de los objetivos de mantenimiento hospitalario está: "*contribuir a que la atención en salud cumpla con las características de calidad previstas en el numeral 9, Artículo 153 de la Ley 100 de 1993 y en el Decreto 2174 de 1996; y asegurar la disponibilidad y garantizar el funcionamiento eficiente de los recursos físicos para la producción o el servicio, para obtener así el rendimiento máximo posible de la inversión económica en los recursos para la atención en salud y contribuir a la reducción de los costos de operación de la Institución*".

En lo que concierne a la organización del Plan de Mantenimiento señala que "*serán de elaboración anual y se sugiere que incluyan como mínimo dos capítulos, uno para la infraestructura y otro para la dotación*", así: "*El equipo biomédico, Se entiende como todo aparato o máquina, operacional y funcional, que reúna piezas eléctricas, electrónicas, mecánicas y/o híbridas desarrollado para realizar las actividades de prevención, diagnóstico, tratamiento o rehabilitación en servicios de salud* "(...)

- **La Resolución 3100 de 25 de noviembre de 2019, expedida por el Ministerio de Salud y de Protección Social:** *"Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud*", modificada por las Resoluciones Nro. 544 de 2023, 648 de 2023, 1138 de 2022, 1317 de 2021 y 2215 de 2020, señala:

 - **Artículo 1°. OBJETO:** La presente resolución tiene por objeto definir los procedimientos y las condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de servicios de salud, así como adoptar, en el anexo técnico, el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud.

 - **Artículo 3°. CONDICIONES DE HABILITACIÓN QUE DEBEN CUMPLIR LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD:** Los prestadores de servicios de salud para su entrada y permanencia en el Sistema Único de Habilitación del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud (SOGCS) deben cumplir las siguientes condiciones: capacidad técnico-administrativa, suficiencia patrimonial y financiera, capacidad tecnológica y científica.

Es menester resaltar que, el Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E., actualizó su Estatuto de Contratación "Acuerdo 016 del 24 de septiembre del 2024" y el Manual de Contratación "Resolución N°GG-1999-24 del 13 de noviembre del 2024" conforme a los lineamientos establecidos en la **Resolución 1440 del 14 de agosto de 2024**, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, dicha resolución fija lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten en sus estatutos de contratación que rige su actividad contractual, cabe resaltar que, la referida resolución establece los parámetros en especial en lo que hace referencia a la contratación de proyectos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica, cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación.

Por consiguiente, el Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E, para cumplir con su misión y objetivos requiere la adquisición, instalación y puesta en marcha de dotación tecnológica para la unidad de cuidado intensivo recién nacidos (Cirena) por lo tanto se adelantara proceso de selección de Convocatoria Publica conforme lo

establecido en la Resolución N°1444 del 2024, el Estatuto de Contratación de la ESE "Acuerdo N°016 del 2024" y la Resolución N°1999 del 2024, Manual de Contratación del HUV.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1. OBJETO CONTRACTUAL:

ADQUISICIÓN PARA FORTALECIMIENTO DE LA DOTACIÓN TECNOLÓGICA DE LA UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO NEONATAL CIRENA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA" E.S.E. CALI.

2.2. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC:

Según el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas contenido en la dirección https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios, el objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código de Bienes y Servicios.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
(F) Servicios	(42000000)	(42180000)	42181500	Evaluación diagnóstica y productos de examen de uso general
(F) Servicios	(42000000)	(42180000)	42181600	Unidades de presión sanguínea y productos relacionados
(F) Servicios	(42000000)	(42180000)	42181700	Unidades de electrocardiografía (ECG) y productos relacionados
(F) Servicios	(42000000)	(42180000)	42181800	Oxímetros de pulso
(F) Servicios	(42000000)	(42180000)	42181900	Unidades de control de cuidado intenso y productos relacionados
(F) Servicios	(42000000)	(42180000)	42182200	Termómetros médicos y accesorios
(F) Servicios	(42000000)	(42180000)	42182800	Básculas médicas de peso
(F) Servicios	(42000000)	(42190000)	42191800	Camas de paciente y accesorios
(F) Servicios	(42000000)	(42190000)	42192200	Productos para transporte de paciente
(F) Servicios	(42000000)	(42270000)	42271600	Productos de comprobación y tratamiento de las funciones pulmonares

(F) Servicios	(42000000)	(42270000)	42271700	Sistemas y dispositivos de terapia de entrega de oxígeno
(F) Servicios	(42000000)	(42270000)	42271800	Productos de terapia aerosol y humedad respiratoria
(F) Servicios	(42000000)	(42270000)	42271900	Productos para la gestión de la vía aérea
(F) Servicios	(42000000)	(42270000)	42272200	Ventiladores y accesorios de presión mecánica positiva
(F) Servicios	(42000000)	(42270000)	42272300	Suministros de resucitadores
(F) Servicios	(42000000)	(42290000)	42295100	Equipo quirúrgico y accesorios y productos relacionados

(Los códigos deben estar relacionados con el objeto del contrato y pueden consultarse en página web de Colombia Compra eficiente en el link www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion, igualmente debe tenerse en cuenta la Guía para la codificación de bienes y servicios elaborado por Colombia Compra Eficiente la cual se puede consultar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co.*)*

2.3. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

¿El presente contrato a suscribir se encuentra inmerso dentro del Plan Anual de Adquisiciones? SI **X** NO

2.4. TIPO DE CONTRATACIÓN:

Elija una de las siguientes opciones de acuerdo con el tipo de contratación y la necesidad.

Contrato de adquisición____X__

2.5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El contratista debe cumplir con los siguientes requerimientos:

- **GRUPO 1: MONITORIA DE SIGNOS VITALES**

EQUIPO	ESPECIFICACIONES TECNICAS	CANTIDAD
Monitor de signos vitales preconfigurado con base rodante	**MONITOR DE SIGNOS VITALES PRECONFIGURADO CON BASE RODANTE**	15
	1. **Características Generales**	
	1.1 Monitor de arquitectura preconfigurado	
	1.2 Pantalla TFT color de 10" ó superior.	

EQUIPO	ESPECIFICACIONES TECNICAS	CANTIDAD
	1.3 Para monitorear pacientes neonatales	
	1.4 Presentación en pantalla de al menos cuatro curvas de manera simultánea. Como mínimo las siguientes:	
	1.4.1 Derivaciones de ECG	
	1.4.2 Respiración	
	1.4.3 Curva plestimográfica	
	1.5 Tendencias gráficas y tabulares de todos los parámetros monitoreados por un periodo de por lo menos 24 hs	
	1.5.1 Con una resolución de por lo menos 1 minuto.	
	1.6 Alarmas audibles y visuales de alertas fisiológicas, técnicas y generales.	
	1.7 Alarmas seteables de valores altos y bajos de todos los parámetros fisiológicos monitoreados.	
	1.8 Protección y filtros contra interferencias de electrobisturí y desfibrilador.	
	1.9 Deberá contar con batería de ion litio con una autonomía de al menos 120 minutos.	
	1.10 Deberá permitir el monitoreo de los siguientes parámetros:	
	1.10.1 **ECG**	
	1.10.1.1Registro de las derivaciones bipolares, unipolares aumentadas y precordiales con cálculo de la frecuencia cardíaca.	
	1.10.1.2 Detección de pulso de marcapaso.	
	1.10.1.3 Medición y análisis de arritmias y segmento ST	
	1.10.1.4 Filtros para monitoreo, diagnóstico y cirugía.	
	1.10.2 **Respiración:**	
	1.10.2.1 Cálculo de frecuencia respiratoria por método de impedancia	
	1.10.2.2 Curva de respiración	
	1.10.2.3 Despliegue numérico de frecuencia respiratoria	
	1.10.3 **Temperatura:**	
	1.10.3.1 Como mínimo de 1 (uno) canal	
	1.10.3.2 Despliegue numérico de temperatura. Rango de medición: 0 - 50°C	
	1.10.4 **NIBP (presión no invasiva)**	
	1.10.4.1 Medirá presión sistólica, diastólica y media	

EQUIPO	ESPECIFICACIONES TECNICAS	CANTIDAD
	1.10.4.2 Modo para la toma de presión: manual y automática a intervalos seleccionados por el usuario	
	1.10.4.3 Ajuste automático de la presión de acuerdo al tipo de paciente seleccionado.	
	1.10.5 **SPO2**:	
	1.10.5.1 Presentación de curva pletismográfica	
	1.10.5.2 Valor porcentual de la saturación de 0 - 100% y frecuencia de pulso de 25 bpm a 240 bpm ó superior.	
	2. **Accesorios**	
	2.1 Con todos los sensores, cables y transductores necesarios para la medición de parámetros electrofisiológicos apto para pacientes neonatales.	
	2.2 Pedestal con base rodante	
Monitor de signos vitales preconfigurado con soporte de pared	**MONITOR DE SIGNOS VITALES PRECONFIGURADO CON SOPORTE DE PARED**	4
	1. **Características Generales**	
	1.1 Monitor de arquitectura preconfigurado	
	1.2 Pantalla TFT color de 10" ó superior.	
	1.3 Para monitorear pacientes neonatales	
	1.4 Presentación en pantalla de al menos cuatro curvas de manera simultánea. Como mínimo las siguientes:	
	1.4.1 Derivaciones de ECG	
	1.4.2 Respiración	
	1.4.3 Curva plestimográfica	
	1.5 Tendencias gráficas y tabulares de todos los parámetros monitoreados por un periodo de por lo menos 24 hs	
	1.5.1 Con una resolución de por lo menos 1 minuto.	
	1.6 Alarmas audibles y visuales de alertas fisiológicas, técnicas y generales.	
	1.7 Alarmas seteables de valores altos y bajos de todos los parámetros fisiológicos monitoreados.	
	1.8 Protección y filtros contra interferencias de electrobisturí y desfibrilador.	
	1.9 Deberá contar con batería de ion litio con una autonomía de al menos 120 minutos.	
	1.10 Deberá permitir el monitoreo de los siguientes parámetros:	
	1.10.1 **ECG**	

EQUIPO	ESPECIFICACIONES TECNICAS	CANTIDAD
	1.10.1.1Registro de las derivaciones bipolares, unipolares aumentadas y precordiales con cálculo de la frecuencia cardíaca.	
	1.10.1.2 Detección de pulso de marcapaso.	
	1.10.1.3 Medición y análisis de arritmias y segmento ST	
	1.10.1.4 Filtros para monitoreo, diagnóstico y cirugía.	
	1.10.2 **Respiración:**	
	1.10.2.1 Cálculo de frecuencia respiratoria por método de impedancia	
	1.10.2.2 Curva de respiración	
	1.10.2.3 Despliegue numérico de frecuencia respiratoria	
	1.10.3 **Temperatura:**	
	1.10.3.1 Como mínimo de 1 (uno) canal	
	1.10.3.2 Despliegue numérico de temperatura. Rango de medición: 0 - 50°C	
	1.10.4 **NIBP (presión no invasiva)**	
	1.10.4.1 Medirá presión sistólica, diastólica y media	
	1.10.4.2 Modo para la toma de presión: manual y automática a intervalos seleccionados por el usuario	
	1.10.4.3 Ajuste automático de la presión de acuerdo al tipo de paciente seleccionado.	
	1.10.5 **SPO2**:	
	1.10.5.1 Presentación de curva pletismográfica	
	1.10.5.2 Valor porcentual de la saturación de 0 - 100% y frecuencia de pulso de 25 bpm a 240 bpm ó superior.	
	2. **Accesorios**	
	2.1 Con todos los sensores, cables y transductores necesarios para la medición de parámetros electro-fisiológicos apto para pacientes neonatales.	
	2.2 Con soporte de pared	

- **GRUPO 2: EQUIPOS BIOMÉDICOS DE USO GENERAL.**

EQUIPO	ESPECIFICACIONES TECNICAS	CANTIDAD
Oxímetro de pulso de mesa	**OXIMETRO DE PULSO DE MESA**	1
	1. Características Generales	

1.1 Oxímetro de pulso de mesa para uso clínico en pacientes pediátricos y neonatales.
1.2 Display gráfico que permita una permanente visibilidad.
1.3 Rango de Saturación de 0 a 100%
1.3.1 Precisión del 3% en neonatos
1.4 Rango de frecuencia del pulso de 25 a 240 lpm. Precisión ±2 lpm.
1.5 Rango de Índice de perfusión (PI): 10% ó menor a 20% ó superior
1.6 Rango de índice de variabilidad pletismografica (PVi): 0 - 100 %
1.7 Rango de frecuencia respiratoria: 4 rpm ó menor a 70 rpm ó superior
1.8 Rango de Carboxihemoglobina (SpCO): 0 - 99%
1.9 Rango de metamoglobina (SpMet): 0 - 99,9%
1.10 Rango de hemoglobina (SpHb): 0 g/dl - 25 g/dl
1.11 Rango de contenido de oxigeno (SpOC): 0 ml/dl - 35 ml/dl
1.12 Compatible con sensor de oximetría descartable con una precisión ≤ 3% en movimiento y sin movimiento
2. Deberá presentar en pantalla:
2.1 Curva pletismográfica de pulso
2.2 Valor porcentual de saturación
2.3 Indicador de nivel de perfusión (nivel de señal) con cada pulso detectado
2.4 Frecuencia cardiaca.
3. Indicadores visuales para los siguientes eventos:
3.1 Sensor desconectado
3.2 Alarma silenciada
3.3 Funcionamiento a tensión de línea y batería
3.4 Batería baja
4. Alarmas

	4.1 Audibles visuales y ajustables por el usuario de valores altos y bajos de saturación y frecuencia cardiaca.	
	4.2 Alarma audible con un tiempo de silenciado no menor a 2 minutos.	
	5. **Alimentación eléctrica**	
	5.1 Con batería interna recargable (autonomía mínima1 hora)	
	5.2 Alimentación eléctrica con línea 110 V AC/ 60 Hz	
	6. **Accesorios**	
	6.1 Prolongador intermediario para oximetría	
	6.2 Sensor descartable de oximetría tipo cinta tamaño neonatal	
Fonendoscopio	**FONENDOSCOPIO**	24
	1. Características generales	
	1.1 Fonendoscopio con cabezal doble	
	1.2 Construido en aluminio anodizado o acero inoxidable	
	1.3 Para uso en pacientes neonatos	
	1.4 Tubo flexible" con una longitud de 55 cm como mínimo.	
	1.5 Diafragma con un diámetro de al menos 20 mm.	
	1.6 Membrana con anillo anti escalofríos	
Bascula digital	**BASCULA DIGITAL**	2
	1. Características generales	
	1.1 Bascula digital para paciente neonatal	
	1.2 Deberá poseer un rango medición entre 0.200 kg - 20 kg.	
	1.3 Con una resolución de 5 g	
	1.4 Deberá poseer una bandeja porta bebé	
	1.5 Deberá poseer un display o pantalla con indicador digital de peso	
	1.7 Deberá poseer las funciones Auto ó apagado automático- Hold y tara	
	2. Alimentación eléctrica	
	2.1 Deberá tener alimentación con batería interna	
	3. Accesorios	
	3.1 Adaptador de corriente.	

Bascula pesa pañales	BASCULA PESA PAÑALES	7
	1. Características generales	
	1.1 Bascula ó gramera digital para para pesar pañales.	
	1.2 Con una capacidad de carga de al menos 5 Kg de peso.	
	1.3 Con una resolución de 1g	
	2. Alimentación eléctrica	
	2.1 Deberá tener alimentación con batería interna	

- **GRUPO 3: EQUIPOS DE SOPORTE VENTILATORIO**

EQUIPO	ESPECIFICACIONES TECNICAS	CANTIDAD
Ventilador de alta frecuencia	VENTILADOR DE ALTA FRECUENCIA	2
	1.Características generales	
	1.1 Ventilador convencional con módulo de alta frecuencia oscilatorio microprocesado para uso en paciente Neonatal y pediátrico.	
	1.2 Para ser empleado en pacientes con peso desde 400 g ó menor a 10 Kg ó superior.	
	1.3 Pantalla color touchscreen ó de tecnología tipo capacitiva.	
	1.3.1 Pantalla con mínimo 12" de diagonal.	
	1.4 Con modalidades ventilatorias controladas, asistidas, soportadas y/o espontáneas. Controlado por presión para pacientes neonatales y pediátricos.	
	1.5 Función de ventilación de alta frecuencia y ventilación convencional	
	1.6 El sistema de medición de flujo deberá realizarse por medio de sensor anemómetro de hilo caliente proximal al paciente.	
	1.7 Teclado y /o pantalla táctil.	
	1.8 Conectividad a centrales de monitoreo o red de datos.	
	1.9 Equipo soportado en base rodable.	
	2. **Registro y almacenamiento**	
	2.1 Detección y almacenamiento de eventos	

3. Modos ventilatorios
3.1 Modos de ventilación invasiva
3.1.1 Ventilación por oscilación de presión en alta frecuencia (HFO)
3.1.2 Ventilación por oscilación de presión en alta frecuencia con volumen objetivo/garantizado.
3.1.3 Ventilación controlada por presión (asistida/controlada).
3.1.4 Ventilación mandatoria intermitente sincronizada (SIMV)
3.1.5 Ventilación espontánea con presión de soporte (PS)
3.1.6 Ventilación de seguridad (de apnea).
3.1.7 Volumen controlado regulado por presión / Volumen objetivo / Volumen garantizado.
3.1.8 CPAP
3.2 Modos de ventilación mecánica no invasiva
3.2.1 CPAP
3.2.2 Ventilación por oscilación de presión en alta frecuencia (HFO)
4. **Monitorización**
4.1 Deberá permitir monitorear como mínimo las siguientes variables:
4.1.1 Presión inspiratoria pico
4.1.2 Presión media
4.1.3 Volumen tidal
4.1.4 Fracción de fugas
4.1.5 Volumen minuto
4.1.6 Relación I:E
4.1.7 Frecuencia respiratoria
4.1.8 Frecuencia espontanea
4.1.9 FIO2
4.1.10 Amplitud
4.1.11 Compliance
4.1.12 Resistencia

4.1.13 Flujo inspiratorio
4.1.14 Tiempo espiratorio
4.1.15 Función de formas de onda de presión, flujo y volumen contra tiempo.
4.1.16 Loop de presión- volumen, volumen - flujo
5. Batería de respaldo de autonomía mínima de 120 minutos mínimo.
6. Variables de programación
6.1 Presión máxima
6.2 Presión media
6.3 Tiempo inspiratorio
6.4 Sensibilidad Inspiratoria
6.5 Tiempo de subida
6.6 Frecuencia respiratoria
6.7 Fracción inspirada de oxígeno: 21 a 100 %
6.8 PEEP
6.9 Presión de soporte sobre PEEP: 2 a 50 cmH2O
6.10 Variables de Programación de Alta Frecuencia
6.11 Presión de amplitud: ≤ 180 cmH2O
6.12 Presión media (hasta 45 cmH2O)
6.13 Frecuencia respiratoria: 5 ó inferior a 15 Hz ó superior
6.14 FiO2
6.15 Volumen objetivo
6.16 Suspiros
7. Sistema de alarmas
7.1 Volumen minuto alto y bajo
7.2 Presión alta en vías aéreas
7.3 Volumen minuto exhalado alto y bajo
7.4 PEEP alta y baja
7.5 Concentración de O2 alta y baja
7.6 Frecuencia respiratoria alta
7.7 Tiempo de alarma de apnea

	8. Accesorios	
	8.1 Sensor de flujo desechable	
	8.2 Bloque exhalatorio	
	8.3 Humidificador	
	8.4 Circuitos desechables	
	8.5 Pulmón de prueba	
Ventilador mecánico convencional	**VENTILADOR MECANICO CONVENCIONAL**	6
	1. Características generales	
	1.1 Controlado por microprocesador	
	1.2 Programa automáticamente los parámetros y las alarmas de ventilación con base al peso corporal del paciente.	
	1.3 Alimentación neumática de 41 psi ó inferior a 87 Psi ó superior.	
	1.4 Sistema para la mezcla de gases que proporcione Fio2 de 21 a 100% de O2	
	1.5.Con carro de transporte, con sistema de freno en al menos 2 ruedas.	
	1.6. Batería de respaldo como mínimo de 60 minutos.	
	2. Controles:	
	2.1. Tipos de ventilación mandatoria por volumen y presión	
	2.2 Asisto control (A/C)	
	2.3 Ventilación mandatoria intermitente sincronizada (SIMV)	
	2.4 Espontanea	
	2.5 PEEP/CPAP	
	2.6 Presión de soporte	
	2.7 Volumen soporte debe aplicar en pacientes neonatales de bajo peso hasta adultos (rango mínimo de 5 a 2000 mL).	
	2.8 Compensación de tubo endotraqueal	
	2.9 Ventilación manual.	
	2.10 APRV (Ventilación con liberación de presión en vías aéreas) debe aplicar en pacientes neonatales de bajo peso hasta adultos	

	2.11. Modo de ventilación con garantía de volumen ó control volumen	
	2.12 Ventilación de apnea por volumen y ventilación de apnea por presión	
	2.13 Ventilación de seguridad en caso de oclusión en circuito	
	2.14 Parámetros programables por el usuario.	
	2.15 Peso de paciente de 0,3 Kg o inferior a 30 Kg ó superior.	
	2.16 VC de 6 o menor a 2500 mL ó mayor	
	2.17 Frecuencia respiratoria de 1 a 150 rpm	
	2.18 Flujo pico de 3 ó inferior a 100 lpm ó superior para las respiraciones espontaneas.	
	2.19 Tiempo de apnea de 10 a 60 segundos	
	2.20 PEEP/CPAP de 1 ó menor a 40 cm de H2O ó mayor.	
	2.21 Presión inspiratoria de 5 a 80 cm H2O ó mayor	
	2.22 Tiempo inspiratorio de 0.2 a 8.0 segundos ó mayor	
	2.23 Pausa inspiratoria de 0 a 8.0 segundos	
	2.24 Presión soporte de 0 ó menor a 70 cm H2O ó superior	
	2.25 Sensibilidad de disparo tanto por flujo continuo como por presión dentro de los siguientes rangos:	
	2.25.1 Por flujo de 0.5 ó menor a 15 lpm ó mayor	
	2.25.2 Por presión de 0.1 a 20 cm H2O por encima de PEEP	
	2.26 Que permita cualquier relación de I:E hasta inversa de 3:1 ó mayor.	
	2.27 Tipo de vía aérea artificial programable por usuario.	
	2.28 Con un sistema que se ajuste automáticamente a los cambios de resistencia y distensibilidad pulmonar del paciente.	
	3.- Alarmas	
	3.1 Audibles y visibles	
	3.2.- Sistema de alarmas con tres niveles de prioridad con código de color para cada uno de los niveles y tono audible distinto por nivel de prioridad.	

	3.3. Las alarmas deben contar con un sistema de prioridad donde el equipo muestre siempre primero la alarma de mayor grado de urgencia.	
	3.4. Alarma programable de los siguientes parámetros:	
	3.4.1 Limite de presión	
	3.4.2 FR máxima	
	3.4.3 Volumen minuto alto y bajo	
	3.4.4 Volumen corriente alto y bajo	
	3.5. Alarma programable de máximo volumen corriente inspirado	
	3.6. Alarma baja concentración de O2	
	3.7 Alarma de ventilador inoperante	
	3.8 Indicador de carga de batería	
	3.9 Alarma de falla de alimentación eléctrica	
	3.10 Alarma de baja presión de oxigeno	
	3.11 Alarma de baja batería	
	3.12. Falla de batería	
	3.13 Sistema de supresión y silencio de alarma	
	4. Monitoreo de parámetros:	
	4.1 Pantalla a color sensible al tacto para programación	
	4.1.1 Pantalla de 12" como mínimo.	
	4.2 Despliegue de tres curvas ó más simultáneamente:	
	4.2.1 Flujo - tiempo	
	4.2.2 Volumen - tiempo	
	4.2.3 Presión - tiempo	
	4.2.4 Lazo presión - volumen	
	4.3 Despliegue en pantalla de barras de tiempos con despliegue de:	
	4.3.1 Ciclo respiratorio	
	4.3.2 Tiempo inspiratorio	
	4.3.3 Tiempo espiratorio	
	4.3.4 Relación I:E	
	4.4 Presión máxima en vías aéreas	

	4.5 Presión media	
	4.6 PEEP	
	4.7 Volumen minuto espontaneo	
	4.8 Volumen minuto total	
	4.9 FIO2	
	4.10 Capnografia	
	4.11 Relación I:E	
	4.12 Presión Plateau o meseta	
	4.13 Distensibilidad y resistencia	
	4.14 PEEP intrinseco	
	4.15 Índice de ventilación rápida superficial	
	4.16 Relación TI/Tiempo total	
	4.17 Flujo medio inspiratorio	
	4.18 Con opción de escala de gráficas y congelamiento	
	4.19 Con sistema de control (sensible al tacto y/o perilla, y/o botón y/o tecla) de:	
	4.19.1 Pausa inspiratoria	
	4.19.2 Pausa espiratoria	
	4.19.3 Ventilación manual	
	4.20 Con sistema de control (sensible al tacto y/o perilla, y/o botón y/o tecla) de candado para evitar cambios en la programación.	
	5. Filtración alta eficiencia	
	6. Standby	
	7. Compensación de fugas	
	8. Modalidades de ventilación mecánica no invasiva en Neonatos	
	12. **Accesorios**	
	12.1 Sensor de capnografia	
	12.2 Modulo sensor proximal	
	12.3 Humidificador	

- GRUPO 4: EQUIPOS DE SOPORTE RESPIRATORIO

EQUIPO	ESPECIFICACIONES TECNICAS	CANTIDAD
Mezclador de oxigeno	**MEZCLADOR DE OXIGENO**	6
	1. Características Generales	
	1.1 Mezclador de aire y oxígeno	
	1.2 Con perilla reguladora del porcentaje de oxígeno entregado rango entre 21-100%.	
	1.3 Con flujómetro de salida con rango de 0-15 L/min	
	1.4 Con una precisión de ± 3% a escala completa.	
	2. Accesorios	
	2.1 Se deberán incluir los siguientes accesorios por equipo:	
	2.1.1 Manguera para conexión al regulador de aire comprimido	
	2.1.2 Manguera para conexión al regulador de oxigeno	
	2.1.3 Soporte de atril de pared	
Resucitador neonatal	**RESUCITADOR NEONATAL**	2
	1. Características Generales	
	1.1 Reanimador neonatal neumático compuesto de las siguientes partes:	
	1.1.1 Manómetro de presión para medir la presión en el circuito	
	1.1.2 Una (1) entrada de gases	
	1.1.3 Una salida de gases	
	1.1.4 perilla para control de la presión de inspiración.	
	2. El equipo deberá asegurar una presión espiratoria final positiva (PEEP) constante, durante todo el proceso de reanimación.	
	3. El equipo podrá aceptar y suministrar concentraciones de oxígeno entre el 21% y 100% provenientes de un caudalímetro o mezclador (Blender).	
	4. Con un PIP máximo no superior a 75 cmH2O	

	5. Rango de PEEP: 1 a 5 cmH2O ó menor a 10 cmH2O ó superior a (8 L/min)	
	7. **Accesorios**	
	7.1 Pieza en T	
Humidificador	**HUMIDIFICADOR**	11
	1. Características Generales	
	1.1 Sistema para humidificación y calefacción servo controlado para pacientes que requieran ventilación mecánica u asistencia respiratoria.	
	1.2 Deberá permitir los siguientes tipos de terapias respiratorias:	
	1.2.1 Invasivas	
	1.2.2 No invasivas	
	1.3 Con base o placa calefactora para cámara de humidificación y calefacción del circuito del paciente	
	1.4 Compensación automática de la humedad	
	1.5 Display digital para la visualización de parámetros	
	1.6 Tiempo de calentamiento menor a 30 minutos	
	2. Modo de operación	
	2.1 Deberá contar con al menos dos modos de funcionamiento invasivo y no invasivo.	
	2.2 Visualización continua en pantalla de la temperatura del circuito paciente.	
	3. Alarmas	
	3.1 Deberá contar con alarma sonora y visual en los siguientes eventos:	
	3.1.1 Falta de agua en la cámara humidificadora.	
	3.1.2 Aviso de límites de temperatura en la cámara humidificadora	
	3.1.3 Aviso de límites de temperatura en el circuito.	
	4. Accesorios	
	4.1 Cable de alimentación AC	

	4.2 Sonda de temperatura y cable calefactor	

- **GRUPO 5: EQUIPOS DE SOPORTE VITAL NEONATAL**

EQUIPO	ESPECIFICACIONES TECNICAS	CANTIDAD
Incubadora de cuidados intensivos	**INCUBADORA DE CUIDADOS INTENSIVOS**	10
	1. Características Generales	
	1.1 Incubadora con balanza y servo control de temperatura y humedad para pacientes neonatales.	
	1.2 Con mecanismo de elevación eléctrico.	
	2. Campana	
	2.1 Cúpula transparente de doble pared	
	2.2 Con cuatro (4) puertas como mínimo	
	2.3 Con bandeja porta colchón radio traslucido	
	2.4 El colchón deberá tener movimiento de trendelemburg y antitrendelemburg	
	3. Control de temperatura	
	3.1 Rango de control de temperatura de aire: 25°C ó menor a 37°C ó superior	
	3.1.1 Rango de control de temperatura de piel: 35° C - 37.5°C ± 0.3 °C aproximadamente.	
	4. Control de humedad	
	4.1 Rango de control de humedad: 40% ó menor a 95% ó mayor de humedad relativa (HR)	
	4.2 El tanque de agua deberá tener una capacidad mínima de 1000 mL	
	5. Display	
	5.1 Display con tecnología TFT color de 7" como mínimo	
	5.2 Presentación de tendencias de al menos 24 horas.	
	6. Alarmas	
	6.1 Deberá tener como mínimo las siguientes alarmas visuales y auditivas:	

	6.1.1 Temperatura de piel alta y baja	
	6.1.2 Falla de sistema de sensado de temperatura de piel.	
	6.1.3 Falla en el sistema de calefacción	
	6.1.4 Falla de suministro de energía eléctrica	
	7. Accesorios	
	7.1 Mastil para venoclisis	
	7.2 Balanza electrónica	
	7.3 Cajonera ó bandeja de almacenamiento	
	7.4 Sensor de temperatura de piel	
	7.5 Bandeja de rayos X	
Incubadora de transporte	**INCUBADORA DE TRANSPORTE**	2
	1. Características generales	
	1.1 Incubadora neonatal de traslado intrahospitalario	
	1.2 Con modos de operación: corriente alterna, corriente directa y batería	
	2. Módulo de control electrónico	
	3. **Controles:**	
	3.1 Con control de temperatura de aire: 25°C ó menor a 37°C ó superior	
	3.2 Con control de temperatura de piel: 34°C ó menor a 37°C ó superior.	
	3.3 Con resolución ≤ 0.3°C	
	4. Monitoreo de parametros:	
	4.1 - Despliegue digital e independiente de los siguientes parámetros:	
	4.1.1 Temperatura del paciente.	
	4.1.2 Temperatura del aire	
	4.2 Con indicador de la potencia o encendido del calefactor o encendido del equipo	
	4.3 Con indicadores de la fuente de alimentación eléctrica:	

	4.3.1 Indicador de fuente de energía DC	
	4.3.2 Indicador de suministro de energía de la batería de Almacenamiento	
	4.3.3 Indicador de energía AC	
	4.4 Con indicador de nivel de carga de la batería.	
	5. Alarmas	
	5.1 Deberá tener como mínimo las siguientes alarmas visuales y auditivas:	
	5.1.1 Temperatura de piel alta	
	5.1.2 Temperatura de piel baja	
	5.1.3 Falla de sistema de sensado de temperatura de piel.	
	5.1.4 Temperatura alta de aire	
	5.1.5 Falla en el sistema de calefacción	
	5.1.6 Falla de suministro de energía eléctrica	
	6. Campana	
	6.1 Cúpula transparente de doble pared.	
	6.2 Con 3 (tres) puertos de acceso como mínimo	
	6.3 Tres ó más accesos para tubos al interior de la campana	
	6.4 Con carro rodable	
	6.5 Con freno en al menos dos ruedas	
	6.6 Soporte para dos tanques de oxígeno	
	7. Sistema de circulación de aire	
	7.1 Cortina de aire o sistema de circulación de aire que disminuya la pérdida de calor, del acceso principal.	
	8. Lámpara de luz de exploración o examinación.	
	9. Batería recargable con duración de al menos 90 minutos	
	11. Accesorios	
	11.1 Tanque de oxigeno tipo E o D	
	11.2 Atril	
	11.3 Sensor de temperatura de piel reusable	

- GRUPO 6: EQUIPO DE TERAPIA RENAL NEONATAL

EQUIPO	ESPECIFICACIONES TECNICAS	CANTIDAD
Máquina de hemodiálisis	MAQUINA DE HEMODIALISIS	1
	1. Características generales	
	1.1 Sistema de diálisis para pacientes pediátricos en un rango de 2.5 Kg - 10 Kg de peso con insuficiencia renal aguda.	
	1.2 Protección contra ingreso de líquido de al menos IPX1.	
	2. Técnicas de tratamiento	
	2.1 Hemodiálisis veno-venosa continua	
	2.2 Ultrafiltración lenta continua	
	2.3 Hemofiltración venosa continua	
	2.4 Intercambio de plasma	
	3. Deberá presentar en pantalla los siguientes parámetros:	
	3.1 Presión de las vías arterial y venosa del circuito paciente.	
	3.2 Flujo de sangre	
	3.3 Flujo de líquido dializante	
	3.4 Tasa de infusión de heparina.	
	3.5 Tiempo transcurrido de la diálisis o restante del tratamiento.	
	4. Alarmas	
	4.1 Visuales y auditivas:	
	4.2 Sistema de priorización de alarmas	
	4.3 Presión mínima de la vía arterial	
	4.4 Presión máxima de la vía arterial	
	4.5 Presión máxima de la vía venosa	
	4.6 Fuga de Sangre.	
	4.7 Aire en línea venosa	
	5. Accesorios	

	5.1 Cable de alimentación	
	5.2 Atril con base rodante	

- **GRUPO 7: EQUIPO DE MONITOREO CRITICO**

EQUIPO	ESPECIFICACIONES TECNICAS	CANTIDAD
Monitor transcutáneo	**MONITOR TRANSCUTANEO**	2
	1. Características generales	
	1.1 Equipo empleado para la monitorización continua de los valores transcutáneos de PCO2, en pacientes neonatos.	
	1.2 Plataforma con pantalla color tactil TFT de 6" como mínimo	
	1.3 Deberá permitir la monitorización de los siguientes parámetros:	
	1.3.1 SpO2	
	1.3.2 Frecuencia de pulso	
	1.3.3 tcpCO2	
	2 Barómetro incorporado con un rango de medición de 375 mmHg ó inferior a 820 mmHg ó superior.	
	3. Software	
	3.1 Rango de presión transcutánea de dióxido de carbono /tcpCO2: 5 mmHg ó inferior a 200 mmHg ó superior.	
	3.2 Rango de saturación de oxígeno/SpO2: 0 - 100%	
	4. Rendimiento del sensor	
	4.1 **tcpCO2**	
	4.1.1 Exactitud de 5 - 200 mmHg ± 5mmHg	
	4.1.2 Temperatura del sensor prefijada a 42°C ó superior.	
	4.1.3 Tiempo de respuesta : ≤ 75 seg	
	4.2 Spo2	
	4.2.1Exactitud de 70-100%: ± 2 dígitos como mínimo	
	4.3 Frecuencia de pulso	
	4.3.1 Exactitud de 30 lpm ó menor a 240 lpm ó superior ± 3 lpm	
	4.3.2 Deberá contar con una señal promedio de 2, 4, 8, 10, 12 y 16 seg como mínimo.	
	5. Alarmas:	

	5.1 Alarmas visuales y audibles
	5.2 Deberá contar con un sistema de prioridad de alarmas
	6. Alimentación eléctrica
	6.1 Alimentación de línea de 100 - 240 VAC/50-60 Hz
	6.2 Con Batería sellada recargable tipo Litio -ion con una autonomía de 4 horas como mínimo
	7. Accesorios
	7.1 Electrodo de medición de tcpCO2/SPO2 y frecuencia cardiaca

3. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. ubicado en la Calle 5 No. 36-08 Barrio San Fernando.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo del contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, hasta el 30 de noviembre del 2025 o hasta la entrega total de los bienes adquiridos a satisfacción por parte del Hospital.

PARÁGRAFO PRIMERO: En ningún caso habrá lugar a prórroga o adiciones automáticas o tacitas del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA, deberá tener la disponibilidad inmediata a partir de la suscripción del presente contrato para iniciar la ejecución de este.

PARÁGRAFO TERCERO: El supervisor deberá informar oportunamente al ordenador del gasto, una vez el contrato tenga un avance del 80% de ejecución.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto y el manual de contratación del Hospital, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente documento y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, **EL CONTRATISTA** contrae, entre otras, las siguientes:

5.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Presentar al supervisor informes del cumplimiento del objeto del contrato.

2. Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social integral de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes, cuando a ello haya lugar.

3. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato.

4. Brindar buen trato y respeto a las personas vinculas con el Hospital y los usuarios del servicio.

5. Realizar sus actividades en la forma más cuidadosa posible de manera que se eviten riesgos, no sólo a sus propios trabajadores, sino también al personal que circula cerca dentro de la institución; por lo tanto, el Contratista responderá ante terceros por los daños generados por causas imputables a él o al personal a su cargo en la ejecución del objeto contractual.

6. Concurrir junto con su personal en la responsabilidad de custodiar los bienes y elementos que permanezcan dentro del Hospital al momento de la prestación del servicio objeto del presente contrato y realizar el saneamiento y pago en caso de perdidas dentro de los treinta (30) días siguientes.

7. Presentar la factura para el pago, oportunamente y con los soportes correspondientes.

5.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Proveer los equipos objeto del contrato según las especificaciones técnicas solicitadas, de acuerdo a la propuesta presentada, documentos que harán parte del contrato.
2. El contratista, por su cuenta y riesgo, posterior a la entrega de los equipos, procederá a instalarlos y dejarlos en completo funcionamiento
3. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas presentadas en la oferta.
4. Los equipos deben ser nuevos, no usados o re manufacturados.
5. Notificar por escrito y en forma inmediata al Hospital sobre cualquier retraso en la ejecución y desarrollo del contrato, manifestando la causa y tiempo estimado de cumplimiento.
6. Los equipos objeto del contrato debe contar con su respectiva garantía otorgado por el fabricante.
7. El contratista efectuará los cambios necesarios por defectos o daños de fábrica del equipo, dentro de los diez (10) días siguientes contados a partir de la solicitud que realice el Hospital.
8. Garantizar la calidad del equipo biomédico a partir de la fecha de entrega de los equipos y brindar soporte técnico mediante visita en la sede principal del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. por parte de sus técnicos, realizada dentro de las (24) horas siguientes a la solicitud del servicio durante el tiempo de garantía de los equipos.
9. Realizar soporte técnico oportuno sin cobro adicional durante el tiempo de garantía.

10. Realizar mantenimiento preventivo de acuerdo al fabricante durante el tiempo de garantía de los equipos. (Presentar cronograma de mantenimiento preventivo).

11. Realizar mantenimiento correctivo al equipo las veces que se requiera durante el tiempo de garantía sin costo adicional.

12. Realizar mínimo dos días de capacitación al personal asistencial y de mantenimiento biomédico.

13. Entregar los soportes documentales de cada equipo de acuerdo al formato FOR-GLO-MAN-014, los cuales son: Acta de entrega, factura de venta declaración de importación, registro sanitario y/o permiso de comercialización, manuales de operación y técnicos en español, guía rápida de usuario en español, cronograma de mantenimiento durante la garantía, certificado de garantía, certificado de impacto ambiental, certificado de garantía de repuestos y suministros, certificado de calidad del equipo, guía de limpieza y desinfección en español, cronograma de capacitaciones a personal asistencial y de mantenimiento.

14. Garantizar la disponibilidad de repuestos originales y consumibles compatibles con el sistema durante un período mínimo de diez (10) años contados a partir de la entrega de los equipos, e informar por escrito con antelación de mínimo seis (6) meses cualquier decisión de descontinuación por parte del fabricante.

15. Presentar los informes que sean requeridos por el HUV en relación al seguimiento de la adquisición de los equipos adquiridos.

16. Constituir las garantías requeridas para avalar el requerimiento de las obligaciones surgidas del contrato y ampliarlas ò modificarlas cuando a ello haya lugar.

17. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad.

18. Garantizar que el personal que utilice para la ejecución del objeto del contrato sea idóneo.

19. Suministrar al supervisor del contrato designado por el Gerente General, la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.

20. Acatar las instrucciones del Supervisor del Contrato respecto a la entrega de los equipos en el plazo y procedimiento establecido.

21. No ceder el presente contrato, ni comprometer en todo o en parte el interés económico que le representa éste.

22. Asistir a las reuniones que sean convocadas por EL HOSPITAL o por el supervisor del presente contrato.
23. Acreditar su afiliación y la de sus trabajadores dependientes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL). El desconocimiento de esta obligación legal constituye incumplimiento a los términos y condiciones del presente contrato.

24. Pagar las contribuciones y aportes parafiscales de la Ley (Cajas de compensación Familiar, ICBF y SENA), cuando a ellos haya lugar.

25. El CONTRATISTA asumirá de manera total y exclusiva la responsabilidad de los servicios objeto del presente contrato. En consecuencia, se compromete a mantener indemne al Hospital de cualquier responsabilidad por este aspecto y saldrá siempre en defensa del Hospital frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales, así como las constitucionales que le instauren las personas afectadas en razón de la prestación de los servicios objeto del contrato.
26. Velar porque la facturación sea presentada por la empresa en forma correcta y oportuna.
27. El contratista se obliga a guardar silencio y absoluta reserva de la información que conozca este o su personal con ocasión a la celebración de este contra y virtud de su ejecución.
28. Suministrar y mantener durante la ejecución del contrato, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades profesionales y la experiencia general y específica exigidas en el presente proceso contractual. En todo caso, el contratista deberá contar con los profesionales requeridos, para cumplir con la correcta ejecución del objeto contractual.
29. Obtener la aprobación de la interventoría o supervisión con antelación al cambio de profesionales requeridos y ofrecidos. La solicitud de sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales y la experiencia general y especifica del nuevo personal, el nuevo profesional deberá tener un perfil igual o superior al profesional a ser reemplazado, quien cumplió con los requisitos exigidos en el presente proceso contractual, sin perjuicio de la regulación especifica que sobre este aspecto se establece para el personal mínimo requerido.
30. En cumplimiento del artículo 8 del decreto 0175 de 2025 el cual modifica de forma transitoria el parágrafo 2 del artículo 519 del Estatuto Tributario, y conforme lo establecido en el artículo 532 del Estatuto en cita, el contratista deberá asumir el pago del impuesto de timbre correspondiente al 0.5% del valor total del contrato cuando este supere los 6,000 UVT ($298,794,000 en 2025).
31. Otorgar garantía de calidad a los equipos
32. Las demás que establezca la Ley.
33. Será obligación exclusiva del contratista la procura y consecución de todos los repuestos que se requieran para la ejecución del objeto contractual.
34. El contratista será responsable de la fabricación de cualquier componente o elemento necesario, garantizando su calidad y conformidad.
35. El contratista deberá gestionar y obtener, a su cargo, el registro sanitario INVIMA para aquellos productos o insumos que, por su naturaleza, lo exijan conforme a la normativa colombiana vigente.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones le acarreará AL FUTURO CONTRATISTA las consecuencias señaladas en las cláusulas penal, de caducidad y multas, por lo que, desde ahora éste declara conocerlas y aceptarlas sin que sea necesario a la E.S.E. requerir para su cumplimiento.

5.3. OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATANTE:

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del presente contrato.
2. Pagar al contratista oportunamente y dentro del plazo acordado los valores pactados en contraprestación del objeto contratado.
3. Designar un supervisor y/o interventor que certifique el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente contrato.
4. Facilitar la ejecución del objeto contractual, suministrando los documentos y elementos necesarios para la ejecución de las labores correspondientes.
5. Adelantar todas aquellas conductas derivadas de la interpretación del principio constitucional de la buena fe, en las actuaciones contractuales.
6. Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y el control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales.
7. Velar por la adecuada ejecución de los recursos.

6. VALOR Y FORMA DE PAGO:

6.1 VALOR:

El presupuesto oficial para la presente contratación es de **DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($2,450,723,754)**

GRUPOS	NOMBRE DEL GRUPO	VALOR TOTAL
GRUPO1	MONITORIA DE SIGNOS VITALES	$157,865,400
GRUPO 2	EQUIPOS BIOMÉDICOS DE USO GENERAL	$24,940,225
GRUPO3	EQUIPOS DE SOPORTE VENTILATORIO	$1,102,888,668
GRUPO 4	EQUIPOS DE SOPORTE RESPIRATORIO	$167,190,029
GRUPO 5	EQUIPOS DE SOPORTE VITAL NEONATAL	$573,925,732
GRUPO 6	EQUIPO DE TERAPIA RENAL NEONATAL	$206,167,500
GRUPO 7	EQUIPO DE MONITOREO CRITICO	$217,746,200
TOTAL		**$2,450,723,754**

6.2 FORMA DE PAGO:

El Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E se obliga a pagar el valor del contrato de la siguiente manera:

PRIMER PAGO: Se realizará un (1) pago una vez el contratista haya entregado, instalado, puesto en funcionamiento los equipos adquiridos de conformidad con las especificaciones técnicas, la documentación requerida, y la capacitación al personal designado por la entidad y estas actividades hayan sido verificadas y aceptadas a satisfacción por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el Decreto 0175 de 2025 (artículo 8) y el Estatuto Tributario (artículos 519 y 532), el impuesto de timbre nacional se causará sobre los documentos suscritos que superen 6,000 UVT ($298,794,000 en 2025), con una tarifa del 1%, de la cual el CONTRATISTA asumirá el 50% (0.5%), en virtud de la exención aplicable al Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el pago, el CONTRATISTA deberá presentar la respectiva factura y/o cuenta de cobro, junto con la certificación de que se encuentra al día en sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales) y parafiscales (Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), si le corresponde; al igual, que la certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del Contrato y EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO TERCERO: En todo caso los pagos que se efectúen en desarrollo de las obligaciones contractuales se sujetarán al Certificado de Registro Presupuestal.

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El contrato será respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2247 del 30 de julio del 2025, expedido por la Jefe Oficina Coordinadora de Presupuesto, Contabilidad Costos e Inventarios del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2025.

No.	Fecha de expedición	Valor CDP	Rubro presupuestal
2247	Julio 30 de 2025	$2,450,723,754	2320101003060102

7.1. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTAN EL VALOR DEL CONTRATO:

EL Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E realizó un estudio del sector el cual será aportado como anexo.

8. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA:

El contratista se somete a la vigilancia y control en la ejecución del presente contrato, que se ejercerá a través del Jefe de la Oficina Coordinadora de Gestión Técnica y Logística o el funcionario designado por el Gerente General del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E., el cual deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el Manual de Interventoría – Supervisión, mediante Resolución DG 3809 del 2014, El Supervisor tendrá las siguientes obligaciones:

CARGO DEL FUNCIONARIO SUPERVISOR	*JEFE OFICINA COORDINADORA DE GESTIÓN TECNICA Y LOGISTICA*

El Supervisor tendrá las siguientes obligaciones de acuerdo con el artículo 18.8 del Estatuto de contratación del H.U.V.

1. Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.
2. Mantener informado al Hospital de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
3. Exigir la calidad de los servicios contratados por el Hospital, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, y certificar como recibida a satisfacción, únicamente los servicios que han sido ejecutados a cabalidad.
4. Informar al Hospital los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles.
5. Informar oportunamente al Hospital y al Ordenador del gasto de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento, a fin de conminarlo al cumplimiento de lo pactado o adoptar las medidas necesarias para salvaguardar el interés general y los recursos públicos involucrados.

Además de las obligaciones antes señaladas en ejercicio de su función, corresponde al Supervisor para que realice el debido control y vigilancia del contrato encomendado:

A). Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes.
B). Realizar seguimiento continuo para verificar que el CONTRATISTA cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas.
C). Resolver las consultas que le formule el CONTRATISTA y hacerle las observaciones que estime conveniente.
D). Elaborar oportunamente las actas a que haya lugar, incluyendo la de liquidación final del contrato.

E). Presentar los informes sobre la ejecución de Supervisión al Gerente General del H.U.V.

F). Emitir concepto técnico previo sobre la suspensión, celebración de contratos adicionales y actas de modificación del contrato.

G). Informar a la entidad CONTRATANTE de manera oportuna acerca de situaciones o hechos que afecten el desarrollo del contrato en cualquier etapa de su ejecución.

H). Adoptar las medidas que se estimen necesarias para asegurar la calidad de la prestación del servicio objeto del presente contrato.

I). Auditar y firmar las cuentas de cobro presentadas por EL CONTRATISTA.

J). Autorizar o rechazar el pago de las facturas.

K). De cada una de las actuaciones que se adelanten con fundamento en los literales D, E, G descritos anteriormente, deberá el Supervisor remitir copia a la oficina jurídica asesora del H.U.V. para el respectivo archivo en el correspondiente expediente.

L. Garantizar la ejecución técnica y financiera de los proyectos aprobados por la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria.

M. Remitir a este Ministerio, un informe mensual de la ejecución de los recursos y del proyecto de acuerdo con los contenidos y soportes que defina la Subdirección de Infraestructura en Salud de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria.

PARÁGRAFO PRIMERO: Quien ejerce la supervisión y control no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en el mismo, por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de la minuta contractual.

PARAGRAFO SEGUNDO: De las órdenes o instrucciones que imparta la supervisión deberá dejarse registro.

PARÁGRAFO TERCERO: La supervisión estará acompañada de un profesional Biomédico con conocimientos en el objeto del contrato, quien avalará las diferentes actuaciones en el desarrollo del contrato hasta su liquidación

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a un **CONTRATO DE ADQUISICIÓN** el cual se encuentra regulado por el acuerdo 016 de 24 de septiembre de 2024 que modificó el acuerdo 009 del 11 de julio del 2019, ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y demás normas que lo modifiquen, adicione, o derogue y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

El artículo 13 del Acuerdo 016 de 2024, le otorga la competencia al Gerente General para ordenar y dirigir el proceso de contratación, y celebrar contratos; para que, basado en las cuantías definidas en el Acuerdo, suscriba y ejecute toda clase de contratos previo cumplimiento de los trámites y requisitos.

En este sentido, el Hospital Universitario del Valle, tiene establecido el Estatuto de Contratación, el cual se encuentra consignado en el Acuerdo N°. 016 de 2024. El precitado Estatuto establece en el artículo 17, el contenido de los contratos, señalando que:

> *"en todo contrato celebrado por el HOSPITAL se estipularán clausulas propias o usuales conforme a su esencia y naturaleza, las accidentales, sujeción a la cuantía y pagos a las apropiaciones presupuestales, además de las cláusulas de garantía, multas y cláusula penal si es del caso. Siempre deberá precisarse el objeto, la cuantía y el plazo para la ejecución completa del contrato y las demás condiciones de modo, tiempo y lugar que se estimen convenientes.*
>
> *El Hospital podrá celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines que ella persigue de acuerdo a su misión, visión y funciones.*
>
> *En los contratos que celebre el HOSPITAL podrá incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de este Acuerdo y a los de la buena administración".*

El Estatuto de contratación en el artículo 15 define el contrato como:

> *"Todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebre el HOSPITAL previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales o derivadas del ejercicio de la autonomía de la voluntad".*

En el numeral 15.1 del mismo artículo, establece que,

> *"El Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. podrá celebrar toda clase de contratos y acuerdos previstos en el derecho privado, o en disposiciones especiales o derivadas del ejercicio de la autonomía de la voluntad, incluso contratos innominados".*

El Artículo 18.5.1. del Estatuto de Contratación del HUV define como procesos de Convocatoria Pública "*aquellos procesos contractuales de mayor cuantía, mediante los cuales se formula públicamente una convocatoria para que seleccione la propuesta más favorable para la Entidad de conformidad con la evaluación que se realice.*"

Por su parte, el artículo 9 de la Resolución 5185 de 2013, modificado por la Resolución 1440 de 2024, establece en su parágrafo segundo que:

> "***Parágrafo 2.*** *Para la contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, el*

proceso de selección se deberá realizar por convocatoria pública sin importar la cuantía. El Ministerio de Salud y Protección Social expedirá una Guía que brinde a las Empresas Sociales del Estado elementos para la formulación y elaboración de términos de condiciones para buenas prácticas de contratación. Una vez sea expedida dicha guía, las Empresas Sociales del Estado deberán tenerla en cuenta para sus trámites contractuales."

Que teniendo en cuenta que los recursos destinados a la ejecución de la presente adquisición pertenecen al Presupuesto General de la Nación, de acuerdo a Resolución 1977 del 11 de octubre de 2024 del Ministerio de Salud, y su objeto corresponde a la dotación biomédica, el presente proceso se adelantará a través de la modalidad de selección de Convocatoria Pública conforme lo establecido en el artículo 18.5.1 en su parágrafo N°2 del "Acuerdo N°016 del 2024" Estatuto de Contratación E.S.E.

10. CRITERIOS DE HABILITACIÓN, EVALUACION Y CALIFICACION DE LAS OFERTAS:

El Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E., procederá a desarrollar los procesos de VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN y COMPARACIÓN de la siguiente manera:

Los análisis de los requisitos habilitantes se realizarán en primera instancia y la ponderación se llevará a cabo una vez los proponentes cumplan con dichos requerimientos.

10.1 VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:

El Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" ESE realizará la verificación jurídica, financiera y técnica de las propuestas, con el fin de determinar de acuerdo con la Ley y las exigencias de estos **TÉRMINOS DE CONDICIONES**, cuales son admisibles, considerando los siguientes aspectos:

CRITERIO	ASPECTOS DE VERIFICACIÓN
VERIFICACIÓN JURÍDICA	Cumple o no cumple
VERIFICACIÓN TÉCNICA	Cumple o no cumple
VERIFICACIÓN FINANCIERA	Cumple o no Cumple.

Las Ofertas que no cumplan con alguno de los parámetros de verificación serán declaradas como NO ADMISIBLES y, por lo tanto, no serán objeto de calificación técnica y económica.

En caso de que algún proponente no haya acreditado requisitos o presentados documentos referentes a la futura contratación o a él mismo y que no sean necesarios para la comparación de ofertas, éstos serán solicitados para que los presente en un plazo perentorio fijado por el Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E., es entendido que las ofertas de los proponentes que no aporten oportunamente los documentos que aquí se refiere, no tendrán derecho a ser seleccionadas.

10.2. SUBSANACION DE LOS REQUISITOS HABILITANTES.

En atención a lo estipulado en el "manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación" expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, las

Entidades Estatales deben solicitar a los oferentes subsanar los errores, inconsistencias u omisiones en los documentos presentados para acreditar los requisitos habilitantes. Los proponentes pueden subsanar los errores, inconsistencias u omisiones hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, excepto en:

(i) los procesos de mínima cuantía en los cuales será procedente durante el término preclusivo definido por la Entidad Estatal en la invitación o, en caso de que no se establezca, hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
(ii) en los procesos de selección adelantados través del mecanismo de subasta, en los cuales se podrá subsanar máximo antes del inicio del evento de subasta.
La Entidad Estatal debe evaluar las ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes. En consecuencia, se deben rechazar las propuestas de quienes, después de habérseles otorgado la oportunidad para subsanar, no aclaren, completen o corrijan la información requerida para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

En el evento en que la Entidad Estatal no haya requerido en el informe de evaluación la subsanación de algún documento, podrá requerir al proponente para que lo haga otorgando un plazo igual al término del traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección. En ningún caso, los proponentes podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso durante el plazo otorgado para subsanar sus ofertas.

10.3. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

De conformidad con lo estipulado en el "manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes" de la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente. Uno de los aspectos más importantes para las Entidades Estatales a la hora de la escogencia, son los requisitos habilitantes los cuales corresponden a unas condiciones mínimas para la participación en los procedimientos de selección, establecidos en disposiciones normativas.

La importancia de los requisitos habilitantes radica en que estos permiten medir la aptitud de los oferentes para ejecutar los contratos que requieren desarrollar las Entidades Estatales, por lo que su cumplimiento es un presupuesto para participar en los procedimientos de selección.

10.1.2. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MINIMOS

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 49 de la constitución política nacional, en la ley 100 de 1993, en la ley 715 de 2001, en el Acuerdo 106 de 2003 y el Estatuto Contractual de la E.S.E., y atendiendo la responsabilidad que tiene el Gerente del Hospital Universitario del Valle, requiere contratar con persona natural o jurídica que cumpla los siguientes requisitos:

10.1.2.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

1) Carta de presentación de la propuesta.

Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal o el representante de la unión o el consorcio, debidamente facultado en los términos de ley.

2) Certificado de existencia y representación legal y autorización.

El proponente, persona jurídica, debe allegar el certificado de existencia y representación legal vigente, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, la duración de la sociedad y el objeto social dentro del cual se debe hallar comprendido el objeto del proceso de selección. Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica, con fecha de expedición dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del proceso contractual. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. Cuando se subsane la omisión del certificado, la fecha de la inscripción en la Cámara de Comercio (o su equivalente), deberá ser anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección y no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas en la inscripción con posterioridad a la fecha de dicho cierre. En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación. De igual forma, cada uno de los miembros deberá acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendido el objeto de proceso de selección o la actividad que se compromete a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden la totalidad del objeto del proceso de selección. La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más (Ley 80 de 1993, artículo 6o). Si el proponente es una entidad sin ánimo de lucro, debe presentar el correspondiente certificado, expedido por la Cámara de Comercio, en donde conste su registro; la Cooperativa, debe anexar el reconocimiento de la personería jurídica expedido por la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias y/o entidad competente. Su objeto social debe tener relación con lo que se va a contratar. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato por el valor total del Presupuesto Oficial establecido. En el caso de los Consorcios y las Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización por el valor total del presupuesto y no sólo por el monto de su participación, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil. En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio o la entidad competente se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto,

se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función. Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal. Cuando el Proponente sea una persona jurídica (colombiana o Extranjera) o un consorcio o unión temporal conformada por personas jurídicas, deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente.

En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no será inferior a la del plazo de ejecución y un (1) año más, salvo que el proponente aporte el documento del órgano social o institucional competente, que demuestre su intención de prorrogar la existencia de la persona jurídica. En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con esta regla. Los documentos de existencia y representación legal otorgados en el exterior: Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961 y los privados otorgados en países miembros de este Convenio, tendientes a acreditar la existencia y representación legal, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del Código General del Proceso, el Artículo 480 del Código de Comercio y la Resolución 7144 de 2014 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores. En el evento de documentos públicos, expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostille.

El incumplimiento de estas formalidades es subsanable en los términos establecidos en la Ley 1882 de 2018.

3) Certificado de inscripción en el registro mercantil:

En caso que el proponente sea persona natural deberá acreditar su capacidad para ejecutar el contrato derivado de este proceso mediante el registro mercantil con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha prevista para el cierre de este proceso, en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios registrados correspondan al objeto del presente proceso de selección, junto con copia de la cedula de ciudadanía.

4) Autorización para presentar propuesta y suscribir contrato.

Si el representante legal del oferente, requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexará los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto.

5) Fotocopia cédula de ciudadanía.

El oferente deberá allegar con su oferta fotocopia de la Cédula de ciudadanía del Representante Legal o de quien firma la propuesta.

6) Certificación expedida sobre pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.

Se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados al sistema de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, cuando a ellos haya lugar. Para certificar el pago de los aportes de conformidad con la Ley, el proponente deberá contar con la correspondiente certificación de la siguiente manera:

- Expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley y con ella deberá aportar Cedula de ciudadanía, Tarjeta Profesional y Certificado de la Junta Central de Contadores.
- Por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal.
- De conformidad con el parágrafo segundo del artículo 13 de la ley 43 de 1990. "Será obligatorio tener Revisor Fiscal en todas las sociedades comerciales, de cualquier naturaleza, cuyos activos brutos durante el año inmediatamente anterior sean o excedan el equivalente a cinco mil salarios mínimos y/o cuyos ingresos brutos durante el año inmediatamente anterior sean o excedan el equivalente a tres mil salarios mínimos
- La certificación en cualquiera de los casos, no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. en el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de sus constituciones.

7) Certificado de antecedentes fiscales (contraloría) del representante legal y persona jurídica.

EL HOSPITAL verificará en el Boletín de Responsables fiscales si cada uno de los proponentes a evaluar aparece allí relacionado. Con fecha de expedición igual o inferior a (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

8) Certificado de antecedentes disciplinarios (procuraduría) de la persona jurídica, persona natural, representante legal de la persona jurídica.

EL HOSPITAL verificará si el proponente aparece relacionado con Antecedentes Disciplinarios en los archivos que maneja la Procuraduría General de la Nación. Con fecha de expedición igual o inferior a (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

9) Antecedentes judiciales de la persona natural, representante persona jurídica.

Con el fin de verificar los antecedentes judiciales, el HOSPITAL deberá realizar de forma obligatoria la consulta en línea del oferente, la fecha de dicho documento será la del día de la consulta. (Factor de verificación).

En caso de que el proponente persona natural o representante legal registre antecedentes judiciales, según lo establecido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 literal d) al habérsele dictado sentencia judicial y ser condenado a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, será causal de rechazo.

Para efectos de verificación jurídica de consorcios y uniones temporales, los documentos jurídicos anteriormente

enunciados deberán verificarse respecto de cada uno de sus integrantes. Con fecha de expedición igual o inferior a (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

10) Formato único de hoja de vida de la persona natural o de la persona jurídica debidamente diligenciada.

El proponente deberá anexar el formato único de hoja de vida debidamente diligenciado y suscrito, de conformidad con lo señalado en la Ley 190 de 1995 y la Resolución 009 de 1996 expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

11) Registro único tributario actualizado.

El proponente debe presentar dentro de su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario – RUT. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe allegar el de cada uno de sus integrantes. En caso de quedar favorecido con el contrato, una Unión Temporal o Consorcio dentro del plazo para suscribir el contrato deberá hacer entrega al Hospital el respectivo RUT del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.

12) Verificación del registro nacional de medidas correctivas RNMC – Código Nacional de Policía y Convivencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, la persona natural proponente, o el representante legal, o alguno de sus socios de la persona jurídica proponente o integrante del proponente plural no deberán encontrarse vinculado en el sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la citada Ley. En virtud de lo anterior, El Hospital se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado (s) en el citado registro o si de la imposición de una sanción policiva resultase como inhabilitado para contratar con el Estado de conformidad a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

Acreditación de documentos de personas jurídicas extranjeras.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el País de su domicilio no anterior a tres meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta. Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia, deberá presentar los documentos que acrediten su existencia y representación legal con las formalidades establecidas en el artículo 480 del Código de Comercio y demás normas concordantes. Igualmente deberá acreditar la existencia de un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del contrato que se desprenda del Proceso de Selección y un año más. El término de su duración deber ser igual o mayor al del contrato y un (1) año más.

Verificaciones responsables fiscales, antecedentes disciplinarios y policivos.

La ESE se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación, del Sistema de Antecedentes Disciplinarios de la Personería de Bogotá o de los antecedentes policivos de la Policía Nacional de Colombia. En caso que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentren relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con la Entidad.

13) Diligenciamiento del formato de SARLAFT.

14) Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

El HOSPITAL verificará en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos si cada uno de los proponentes a evaluar aparece allí relacionado. Con fecha de expedición igual o inferior a (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

15) Registro Único de Proponentes (RUP)

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y Decreto 579 de 2021, los proponentes que participen en el presente proceso de selección deberán acreditar el Registro Único de Proponentes-RUP-, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección, en firme, adicionalmente el certificado deberá presentarse en original, o en su defecto, mediante certificado electrónico que permita su verificación en el sitio WEB de la Cámara de Comercio que lo expidió. En caso de que el proponente se encuentra inscrito pero dicha inscripción no está en firme, la propuesta no será evaluada hasta que el oferente acredite este requisito, para lo cual deberá allegar el documento respectivo de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1°, del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. Para cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal se deberá aportar el certificado de inscripción en el RUP. En caso de que la Inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme al momento de la fecha límite para Subsanar, la propuesta será RECHAZADA. Inscripción en el RUP. Para el presente proceso, el oferente debe haberse inscrito en el RUP, y presentar certificado expedido por la calmara de comercio de su jurisdicción, con una antelación no mayor a 30 días calendario previos a la fecha de cierre.

1. La inscripción: Al momento del cierre del proceso (momento de presentación de la oferta), el proponente deberá acreditar la firmeza en la inscripción del RUP. Si no ocurre así, se tiene que no cumple con los requisitos exigidos por la norma para contratar y, en consecuencia, su oferta será rechazada.

2. La renovación: Si al momento del cierre del proceso (momento de presentación de la oferta) NO se acredita la firmeza de la renovación del RUP– pero se ha solicitado dentro del término establecido por la norma – se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en esta última y no cesarán sus efectos jurídicos, es decir, no requiere estar en firme el acto de renovación.

3. La actualización: Si al momento del cierre del proceso (momento de presentación de la oferta) la actualización del RUP no está en firme, se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la

evaluación se realizará con base en la información que repose en firme en el RUP. Nota: El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, salvo para lo previsto en el proceso de selección a través del sistema de subasta.

16) Presentar la garantía de seriedad de la oferta, con el recibo de pago, los cuales deberán anexarse en original, debidamente firmados por el proponente con la siguiente información:

BENEFICIARIO: *HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA" E.S.E y la Nación – Ministerio de Salud y Protección Social*

AFIANZADO: *El Oferente.*

VIGENCIA*: Desde la fecha de presentación de la propuesta y hasta la fecha de aprobación de la garantía única, que se estima dentro de los tres (3) meses calendario siguientes a la fecha de cierre del proceso.*

CUANTÍA: Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del grupo o grupos a los que se presente.

Esta garantía, debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.

Parágrafo:

1. Cuando la propuesta se presente por un proponente plural, bajo la figura de consorcio o unión temporal, la garantía deberá otorgarse por todos los integrantes del proponente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural, con el número de cedula o NIT respectivos y su porcentaje de participación.

2. Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por tanto, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal.

Nota: De conformidad con él parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, la no presentación de la garantía de seriedad de la oferta no será subsanable. En caso de no allegar la garantía de seriedad de la oferta en el cierre del presente proceso de selección, la oferta será RECHAZADA.

De acuerdo con lo estipulado en el Articulo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prorroga sea inferior a tres (3) meses.

b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

d) La Falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

NOTA: Todos los documentos antes mencionados deberán tener una vigencia menor o igual a treinta (30) días de expedición.

10.1.2.2. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS.

INFORMACION DE TIPO FINANCIERA, EXPERIENCIA Y ORGANIZACIONAL OBJETO DE VERIFICACION: TOMADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) VIGENTE Y EN FIRME.

La Capacidad financiera (Cf) se establecerá con fundamento en el patrimonio, la liquidez medida como activo corriente sobre pasivo corriente, y el índice de endeudamiento medido como pasivo total sobre activo total, con base en su balance general con corte al 31 de diciembre del año 2024 a la inscripción en el Registro De Proponente, renovación o en su defecto la última actualización del mismo.

Los requisitos financieros no serán objeto de puntuación, se tendrán como CUMPLE O NO CUMPLE y para acreditar la capacidad financiera, el proponente deberá cumplir con los requisitos mínimos de Patrimonio, Liquidez, y Endeudamiento, la verificación de cumplimiento de la capacidad financiera, no tiene ponderación, se estudiará la información al momento de la presentación de la propuesta y antes de la adjudicación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en el términos de condiciones y de acuerdo con lo siguiente parámetros:

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	Deberá ser mayor o igual a 0 utilidad operacional / patrimonio
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	Deberá ser mayor o igual al 0 utilidad operacional / activo total
INDICE DE LIQUIDEZ	Deberá ser igual o superior al 1 activo corriente / pasivo corriente
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	Deberá ser menor o igual 0,7. Pasivo total / Activo total
RAZON COBERTURA DE INTERESES	Deberá ser igual o mayor a 1. Utilidad operacional / gastos financieros

NOTA 1: Cuando un proponente se presenta a varios grupos, el área financiera debe verificar que cumpla con los requisitos e indicadores financieros habilitantes y las ratios establecidas en el pliego de condiciones para cada uno de ellos.

10.1.2.3. REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS Y DE EXPERIENCIA:

A) **EXPERIENCIA GENERAL:**

El oferente persona natural deberá tener una actividad comercial que guarde relación directa con el objeto del contrato, lo cual acreditará a través del registro mercantil.

Para el caso de las personas jurídicas deberán acreditar que su objeto social guarde relación directa con el objeto del contrato lo cual se verificará con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por Cámara de Comercio.

En el caso de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deberán acreditar que su objeto social guarde relación con el objeto contractual del presente proceso.

El proponente deberá acreditar con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, dentro de los 30 días calendarios anteriores al cierre del presente proceso, en donde se evidencie como mínimo TRES (3) años de antigüedad desde su creación, a la fecha de presentación de la oferta. En el caso de persona natural, deberá acreditar una inscripción en el Registro Mercantil de por lo menos TRES (3) años.

B) EXPERIENCIA ESPECIFICA:

ACREDITACION EXPERIENCIA ESPECIFICA GRUPOS 1, 2, 4, 6, 7:

GRUPOS	NOMBRE DEL GRUPO
GRUPO1	MONITORIA DE SIGNOS VITALES
GRUPO 2	EQUIPOS BIOMÉDICOS DE USO GENERAL
GRUPO 4	EQUIPOS DE SOPORTE RESPIRATORIO
GRUPO 6	EQUIPO DE TERAPIA RENAL NEONATAL
GRUPO 7	EQUIPO DE MONITOREO CRITICO

Los oferentes que se presenten a los grupos anteriormente señalados, deberán acreditar experiencia especifica en mínimo **UNO (01)**, máximo **TRES (03)** contratos ejecutados y terminados, con entidades públicas o privadas y que sumados, igualen o superen el valor del presupuesto oficial, medidos en S.M.M.L.V a la fecha de terminación del mismo. La Experiencia podrá ser acreditada a través del RUP, o a través de Certificaciones Contractuales.

La experiencia que se certifique a través del RUP será objeto de validación así:

Sin demerito de lo expuesto a continuación, los oferentes podrán acreditar la celebración de los contratos a tener en cuenta por medio de su RUP, razón por la cual deberá indicar, en su propuesta, el número de consecutivo del registro respecto de los contratos que pretendan ser tenidos en cuenta como experiencia específica y en todo caso deberá demostrar que en los contratos se ejecutó objeto contractual que guarde relación con el presente proceso.

A efectos de verificar las condiciones de experiencia relacionadas en los contratos que se certificaran por medio del RUP, el oferente deberá indicar, puntualmente el número de proceso con el cual se encuentra reportado en dicho registro, de igual manera, con el fin de evidenciar información que no es verificable solamente con el RUP, el oferente debe presentar mínimo UNO (1) máximo TRES (3) certificaciones que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones contractuales a efectos de probar su experiencia y teniendo en cuenta la información arriba relacionada deberá señalar expresamente a cuál de las experiencias enumeradas en el RUP corresponde cada certificación anexada. Cada una de las certificaciones deberá contener como mínimo, los siguientes requisitos:

1). Objeto.
2). Número del Contrato.
3). Entidad contratante.
4). Nombre del contratista. (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
5). Fecha de iniciación.
6). Fecha de terminación.
7). Valor del contrato.
8). Firma de la persona competente.

La certificación deberá estar firmada por la persona competente, es decir, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.

El contrato acreditado como experiencia debe estar ejecutado y recibido a entera satisfacción a la fecha de cierre del presente proceso.

El proponente que acredite mediante el RUP, una Experiencia Igual o Superior a lo establecido en los párrafos anteriores, este factor se evaluará como CUMPLE.

La experiencia especifica también podrá ser acreditada con cualquiera de las siguientes opciones:

a) Copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación.
b) Copia del contrato y acta de recibo final.
c) Certificación expedida por la entidad contratante y copia del acta de liquidación para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
d) Certificado expedido por la entidad contratante y copia del acta final para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
e) Certificación expedida por el ente del contratante, en la cual se discrimine la información requerida en esta invitación pública.
f) No será válido para acreditar esta experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación o la sola acta final.

Como mínimo, el proponente deberá acreditar la siguiente información para que la experiencia sea válida:

1). Objeto.
2). Número del Contrato (si aplica).

3). Entidad contratante.
4). Nombre del contratista. (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
5). Fecha de iniciación.
6). Fecha de terminación.
7). Valor del contrato.
8). Firma de la persona competente.

La certificación deberá estar firmada por la persona competente, es decir, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.

El contrato acreditado como experiencia debe estar ejecutado y recibido a entera satisfacción a la fecha de cierre del presente proceso.

El proponente que acredite mediante las opciones anteriormente relacionadas, una Experiencia Igual o Superior a lo establecido en los párrafos anteriores, este factor se evaluará como CUMPLE.

ACREDITACION EXPERIENCIA ESPECIFICA GRUPOS 3, 5:

GRUPOS	NOMBRE DEL GRUPO
GRUPO 3	EQUIPOS DE SOPORTE VENTILATORIO
GRUPO 5	EQUIPOS DE SOPORTE VITAL NEONATAL

Los oferentes que se presenten a los grupos anteriormente señalados, deberán acreditar experiencia específica en mínimo **UNO (01)**, máximo **CINCO (05)** contratos ejecutados y terminados, con entidades públicas o privadas y que sumados, igualen o superen el valor del presupuesto oficial, medidos en S.M.M.L.V a la fecha de terminación del mismo. La Experiencia podrá ser acreditada a través del RUP, o a través de Certificaciones Contractuales.

La experiencia que se certifique a través del RUP será objeto de validación así:

Sin demerito de lo expuesto a continuación, el oferente podrá acreditar la celebración de los contratos a tener en cuenta por medio de su RUP, razón por la cual deberá indicar, en su propuesta, el número de consecutivo del registro respecto de los contratos que pretendan ser tenidos en cuenta como experiencia específica y en todo caso deberá demostrar que en los contratos se ejecutó objeto contractual que guarde relación con el presente proceso.

A efectos de verificar las condiciones de experiencia relacionadas en los contratos que se certificaran por medio del RUP, el oferente deberá indicar, puntualmente el número de proceso con el cual se encuentra reportado en dicho registro, de igual manera, con el fin de evidenciar información que no es verificable solamente con el RUP, el oferente debe presentar mínimo UNO (1) máximo CINCO (5) certificaciones que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones contractuales a efectos de probar su experiencia y teniendo en cuenta la información arriba relacionada deberá señalar expresamente a cuál de las experiencias enumeradas en el RUP corresponde cada certificación anexada. Cada una de las certificaciones deberá contener como mínimo, los siguientes requisitos:

1). Objeto.
2). Número del Contrato.
3). Entidad contratante.
4). Nombre del contratista. (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
5). Fecha de iniciación.
6). Fecha de terminación.
7). Valor del contrato.
8). Firma de la persona competente.

La certificación deberá estar firmada por la persona competente, es decir, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.

El contrato acreditado como experiencia debe estar ejecutado y recibido a entera satisfacción a la fecha de cierre del presente proceso.

El proponente que acredite mediante el RUP, una Experiencia Igual o Superior a lo establecido en los párrafos anteriores, este factor se evaluará como CUMPLE.

La experiencia especifica también podrá ser acreditada con cualquiera de las siguientes opciones:

a) Copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación.
b) Copia del contrato y acta de recibo final.
c) Certificación expedida por la entidad contratante y copia del acta de liquidación para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
d) Certificado expedido por la entidad contratante y copia del acta final para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
e) Certificación expedida por el ente del contratante, en la cual se discrimine la información requerida en esta invitación pública.
f) No será válido para acreditar esta experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación o la sola acta final.

Como mínimo, el proponente deberá acreditar la siguiente información para que la experiencia sea válida:

1). Objeto.
2). Número del Contrato (si aplica).
3). Entidad contratante.
4). Nombre del contratista. (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
5). Fecha de iniciación.
6). Fecha de terminación.
7). Valor del contrato.
8). Firma de la persona competente.

La certificación deberá estar firmada por la persona competente, es decir, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.

El contrato acreditado como experiencia debe estar ejecutado y recibido a entera satisfacción a la fecha de cierre del presente proceso.

Independientemente del grupo al que se presenten los oferentes, deberán tener en cuenta la siguiente información:

La certificación deberá estar firmada por la persona competente, es decir, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia, haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, en los documentos presentados se deberá discriminar el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso o adjuntar copia del documento consorcial o de unión temporal, pues la experiencia certificada tanto en actividades como en valor solo será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

Cuando quien participe en el presente proceso de selección sea consorcio o unión temporal, la experiencia podrá ser la sumatoria de los miembros del consorcio o la unión temporal o acreditarse en su totalidad por uno de sus miembros, en todo caso, se deberá cumplir con las condiciones requeridas en los presentes estudios previos, especialmente el número de certificaciones válidas, los valores y actividades solicitadas.

Para efectos de la acreditación de experiencia NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS, en consecuencia, los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

Los documentos señalados con los que se acredite la experiencia deberán indicar lo siguiente: Objeto del contrato. Número del Contrato (en caso de que exista). Entidad contratante, teléfono y dirección. Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal). Valor final del contrato, Firma de la persona competente.

En el evento en que dos o más oferentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al oferente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.

Los oferentes que cumplan con este requisito serán Habilitados, y aquellos que no cumplan los requisitos serán No Habilitados, ello teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad de requisitos señalada en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015.

En todo caso, cuando se presenten más de los contratos exigidos para acreditar la experiencia mínima, la entidad, discrecionalmente seleccionara los más favorables para el proponente.

10.1.2.4. ASPECTOS HABILITANTES TECNICOS:

La propuesta técnica deberá contener los siguientes documentos y requisitos:

1. **Registro Sanitario de los equipos ofertados.** Los proponentes deberán anexar a la oferta el registro INVIMA VIGENTE del quipo ofertado de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 4725 de 2005 y debe estar vigente para la fecha de cierre del presente proceso. Aquellos equipos que según la ley no deben tener registro INVIMA deberán anexar el registro de NO REQUIERE expedido por el mismo ente. No se aceptarán registros INVIMA que no estén vigentes tal como se estipula en este ítem, ni que estén en trámite de renovación.

2. **Ficha Técnica**. El oferente deberá entregar ficha técnica de cada uno de los equipos donde se resalten cada una de las especificaciones técnicas solicitadas en el numera 2.5 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"

3. **Autorización de la casa fabricante** que lo acredite como proveedor para importar, comercializar los productos de la marca ofertada. Los proponentes deben anexar a su propuesta autorización por parte de la casa fabricante donde autoriza en forma expresa y clara al oferente, para comercializar y/o distribuir los bienes ofertados de manera exclusiva. La distribución debe cumplir con los requisitos exigidos por la ley, esta deberá estar vigente al cierre del presente proceso y mantenerse durante y hasta el término de la GARANTÍA que ofrezca el proveedor. *Nota: el fabricante o casa matriz respaldara la certificación del distribuidor que cuenta con el permiso de comercialización, esto con el fin de garantizar que soporte, el funcionamiento y operación de los equipos, bajo los parámetros que la casa matriz establece por el tiempo de garantía ofertado en el presente proceso.*

4. **Equipo de trabajo.** El proponente deberá acreditar que cuenta con al menos 1 ingeniero electrónico, biomédico, o bioingeniería disponible en la zona, que se encuentre vinculado mínimo 1 año en la empresa, que cuente con certificado de capacitación de fábrica en la modalidad de los equipos ofertados, la correspondiente certificación expedida por el INVIMA en donde conste que se encuentra debidamente registrado; esta certificación debe ser anterior a la fecha del cierre del presente proceso y encontrarse vigente. No se aceptarán ingenieros o técnicos que estén en proceso de certificación.

Nota: Para acreditar este requisito el oferente debe aportar:

- Hoja de vida con soportes de estudios profesionales en ingeniería biomédica, bioingeniería y/o ingeniería electrónica.
- Certificado de capacitación de fábrica.
- Certificado del proponente indicando que el equipo técnico tiene como base de operación el suroccidente colombiano.
- Certificado INVIMA.
- Certificado de vinculación de la empresa.

5. **Garantía de repuestos:** El oferente debe anexar a la propuesta documento donde ofrezca y certifique por parte del fabricante el suministro y disponibilidad de repuestos en territorio colombiano, por un tiempo mínimo de 10 años calendario, contados a partir de la culminación de la garantía de los equipos. Nota: en

el documento debe expresar cual es la vida media de funcionamiento del equipo de acuerdo con lo que estipula el fabricante. En caso de ser incumplido este requisito, el oferente adjudicatario debe cambiar el componente o el equipo médico por uno totalmente nuevo de iguales o superiores características técnicas que cubra el tiempo exigido de disponibilidad de los repuestos y sin costo alguno para la institución. Todos los repuestos empleados en la reparación del equipo deben provenir del fabricante para garantizar la integridad del mismo.

6. **Carta de compromiso de equipos nuevos:** El oferente deberá anexar a su oferta carta firmada por el representante legal, donde asuma como compromiso entregar equipos nuevos, originales, no remanufacturados ni repotenciados, cuya fecha de fabricación no sea superior a 1 (un) año contado a partir de la fecha de publicación del estudio previo del presente proceso.

7. **Capacitación:** El oferente deberá incluir 5 días de capacitación inicial en el uso y manejo del equipo en la puesta en marcha del equipo.

8. **Carta de impacto ambiental del equipo ofertado:** El oferente deberá anexar a su oferta carta ambiental del equipo, donde se especifique los residuos ambientales que genera el equipo desde su puesta en funcionamiento hasta su disposición final. Adicionalmente, se debe agregar el paso a seguir para realizar disposición final del mismo y como mitigar el posible desecho ambiental generado.

9. **Garantía:** Deberá ofrecer mínimo dos (2) años de garantía para los equipos ofertados.

11. FACTORES Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, DESEMPATE Y ADJUDICACION.

11.1 EVALUACIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA.

El Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. evaluará únicamente las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el numeral anterior.

Donde a continuación se discrimina el puntaje que el comité evaluador considera para realizar el Análisis de las propuestas de las siguientes formas:

FACTORES DE CLASIFICACION

FACTORES	VALOR
FACTOR ECONOMICO	
Valor de la propuesta	60
FACTOR TECNICO	
Equipo de trabajo adicional	15
Garantía Adicional	15
Capacitaciones	10
TOTAL	100

A- FACTOR ECONÓMICO

El puntaje se definió en 60 puntos. El cual será evaluado de la siguiente manera:

- **Valor de la propuesta 60 puntos.**

La propuesta que presente el menor precio obtendrá el máximo puntaje de sesenta (60) puntos y para las demás propuestas se determinará de acuerdo con la siguiente equivalencia:

Puntaje = (valor de la menor propuesta / valor de la propuesta evaluada) x 60

Para evaluar este ítem el proponente deberá presentar su propuesta económica, indicando los precios unitarios, los cuales serán sumados para establecer un valor total, el cual únicamente será tenido en cuenta para los fines de esta evaluación. Con la presentación de sus propuestas, lo oferentes aceptan que se acogen al presupuesto del contrato establecido en este documento.

B- FACTOR TÉCNICO

El Proponente que cumpla con los factores de calificación técnica exigido por parte del supervisor se le otorgará un máximo de cuarenta (40) puntos.

FACTORES DE CALIFICACIÓN TÉCNICA:

ITEM	FACTOR	PUNTAJE
I	EQUIPO DE TRABAJO	15
II	GARANTIA	15
III	CAPACITACIONES	10
	TOTAL PUNTOS	**40**

I. EQUIPO DE TRABAJO ADICIONAL (15 puntos)

Se le asignarán los puntos por ítem al proponente que cumpla con lo exigido por el Hospital y serán calificados de acuerdo con la cantidad de ingenieros biomédicos, bioingenieros y/o electrónicos, disponibles en la zona sur occidente, que se encuentren vinculados a la empresa y que cuenten con certificado de capacitación de fábrica en la modalidad de equipos ofertados:

a) Un (1) ingeniero adicional: 5 puntos.
b) Dos (2) ingenieros adicionales: 10 puntos.
c) Tres (3) ingenieros adicionales: 15 puntos.

II. GARANTIA ADICIONAL (15 puntos)

Se le asignarán los puntos por ítem al proponente que cumpla con lo exigido por el Hospital y serán calificados de acuerdo con los años de garantía adicional ofrecidos. La garantía adicional debe incluir partes y mano de obra, sin prorrata, y sin perjuicio de la suficiencia de la póliza de cumplimiento que debe aportar el proponente en caso de resultar adjudicatario del contrato.

a) 1 año de garantía adicional: 5 puntos.
b) 2 años de garantía adicional: 15 puntos.

III. CAPACITACIONES (10 puntos)

Se le asignarán los puntos por ítem al proponente que cumpla con lo exigido por el Hospital y serán calificados de acuerdo con la capacitación presencial adicional ofrecida:

a) Entre 1 y 2 días hábiles adicionales de capacitación: 4 puntos.
b) Entre 3 y 4 días hábiles adicionales de capacitación: 10 puntos.

12. MULTAS, SANCIONES Y EFECTIVIDAD DE GARANTÍAS (ANEXO 3).

El proponente deberá relacionar en el Anexo No. 3, las multas, suspensiones y demás sanciones por incumplimiento u otras que le hayan impuesto como contratista, derivadas del incumplimiento y/o demás obligaciones contenidas en el contrato respectivo o las funciones como servidor público, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad contratante ya sea pública o privada y/o por organismos de control del estado, así como los actos administrativos mediante los cuales se les haya hecho efectivas las garantías constituidas para respaldar los contratos.

En caso de consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes deberán diligenciar este Anexo, y se aplica en conjunto para el consorcio o unión temporal, no según el porcentaje de participación.

Si el proponente o alguno de los miembros de consorcios o uniones temporales registran multas, suspensiones o sanciones por incumplimiento u otras de contratos y efectividad de amparos de la garantía única o de las funciones como servidor público durante los CINCO (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, se le restarán puntos de su evaluación final de conformidad con la siguiente relación:

Si no registra multas, suspensiones, ni sanciones por incumplimiento u otras en contratos y/o como servidor público	*0 puntos*
Si registra una multa, suspensión o sanción por incumplimiento u otras en contratos o efectividad de amparos de la garantía única, y/o como servidor público.	*- 40 puntos del total de la calificación.*
Si registra dos multas, suspensiones o sanciones por incumplimiento	*- 50 puntos del total de la*

u otras en contratos o efectividad de amparos de la garantía única, y/o como servidor público.	*calificación.*
Si registra tres multas, suspensiones o sanciones por incumplimiento u otras en contratos o efectividad de amparos de la garantía única, y/o como servidor público.	*- 60 puntos del total de la calificación.*
Si registra cuatro multas, suspensiones o sanciones por incumplimiento u otras en contratos y o efectividad de amparos de la garantía única, y/o como servidor público.	*- 70 puntos del total de la calificación.*
Si registra cinco o más multas, suspensiones o sanciones por incumplimiento u otras en contratos o efectividad de amparos de la garantía única, y/o como servidor público.	*- 80 puntos del total de la calificación.*

13. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la entidad dará aplicación a los FACTORES DE DESEMPATE de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN
1-Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	El requisito se acreditará para el caso de: (i) Bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior, o (ii) Servicios con el certificado de Existencia y Representación Legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, así: Servicios Nacionales: Servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana. • Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del proponente. • Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley. • Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Mujer Cabeza de Familia. Declaración Ante notario (Parágrafo del artículo 2 de la Ley 1082 de 1993), junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas Mujer víctima de violencia. Medida de protección emitida por autoridad competente. Comisario de familia y a falta de este, el Juez Civil Municipal o Promiscuo Municipal, o la Autoridad Indígena según corresponda. (de conformidad con artículo 21, 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008). –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas. Persona Jurídica: Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas. En caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento 25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	De conformidad con la Ley 361 de 1997. a. Certificación expedida por la oficina de trabajo, en la cual se registre que el empleador tiene en su nómina por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en situación de discapacidad. b. Certificación del oferente en donde se constate la vinculación del personal en situación de discapacidad por lo menos con anterioridad a un año; e igualmente deberán mantenerse por un lapso igual al de la contratación. Para proponente plural el integrante que acredite el 10% de su nómina en condición de incapacidad y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes. En este caso el proveedor, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, "Deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre de la colocación de la orden de compra o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución de la orden de compra"
4.Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley	De conformidad con la Ley 1251 de 2008, artículo 3. Adulto mayor- persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más. El oferente deberá aportar documento que acredite la vinculación en MAYOR PROPORCIÓN de personas mayores. El Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley y que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas. La mayor

CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN
	proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas	De conformidad con: • Población Indígena -artículo 1 del Convenio No. 169 de la OIT. • Comunidad negra -artículo 2, numeral 5, de la Ley 70 de 1993 • Población raizal - nativa de las Islas de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. • Población palenquera: San Basilio de Palenque (Mahates – Bolívar), San José de Uré (Córdoba), Jacobo Pérez Escobar (Magdalena) y La Libertad (Sucre)». • Pueblo «Rrom» o «gitano -. artículo 6 del Decreto 2957 del 6 de agosto de 2010 El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado: Expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición. En el caso de los proveedores plurales, El representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. Adicionalmente, Se deberá adjuntar el certificado: Expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición. En el caso de los proveedores plurales, El representante legal del mismo

CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN
	certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural.
6.Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN–, certifica la condición de personas en proceso de reintegración o reincorporación de personas desmovilizadas de los grupos armados al margen de la ley. El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. iii) U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración Para proponente plural se debe demostrar la constitución personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participen mayoritariamente. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Condición para proponentes plurales: S El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Adicionalmente, deberá adjuntar declaración juramentada de la mujer que invoque la condición de cabeza de familia; y/o la persona en proceso de reintegración o reincorporación deberá anexar certificación expedida por el Comité Operativo para la Operación de las Armas -CODA, o la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, conforme el Registro Nacional de Reincorporación, a través de la cual se acredite su inclusión en los programas de reincorporación, conforme lo establecido en el Decreto 1081 de 2015. Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas según corresponda: • O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad. • O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Mipyme; cumplimiento Ley 905 de 2004. ➢ Certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador. ➢ El certificado debe constar que la Mipyme tiene el tamaño empresarial. El criterio de clasificación de tamaño empresarial por ventas brutas anuales, debe cumplir con lo definido en el Decreto 957 de 2019. Cooperativas o asociaciones mutuales.: que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019 • Certificación en donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operación. ▪ Si es persona natural, la certificación debe ser expedida por ésta. ▪ Si es persona jurídica, la certificación debe ser expedida por el representante legal o el contador fiscal o el revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales	Condición para proponentes plurales: Mipyme; cumplimiento Ley 905 de 2004. ➢ Certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador. ➢ El certificado debe constar que la Mipyme tiene el tamaño empresarial. El criterio de clasificación de tamaño empresarial por ventas brutas anuales, debe cumplir con lo definido en el Decreto 957 de 2019. Cooperativas o asociaciones mutuales.: que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019 • Certificación en donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operación. ▪ Si es persona natural, la certificación debe ser expedida por ésta. ▪ Si es persona jurídica, la certificación debe ser expedida por el representante legal o el contador fiscal o el revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo.

CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPyrvIES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Condición para proponentes con estado Financiero del año anterior. En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual: • Si se trata de Mipymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y • Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. • O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia. Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate: • O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia. • O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.
11 Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Preferencia a Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES», Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 "conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente". Según los artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia. Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento Mipymes, se debe tener en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019.

CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Si aplicando los anteriores criterios continúan empatados, se seleccionará al proponente mediante sorteo de balotas o a través de cualquier instrumento físico aprobado por todos los participantes, mediante el cual se pueda llevar a cabo la diligencia, concurso efectuado en presencia de los participantes igualados, conforme el siguiente procedimiento: Se colocan dentro de una balotera o recipiente tantas balotas o instrumentos identificativos, como proponentes estén empatados, en los cuales se estampará el número de ellos en orden ascendente, por ejemplo, Cuatro (4) participantes empatados, entonces los números serán 1, 2, 3, 4 y 5. Seguidamente cada uno de los asistentes seleccionara al azar y sin observar, cada balota o identificativo, los cuales se irán descubriendo uno a uno, y según el número que lo identifica, corresponderá el No. 1 al ganador. Para el anterior procedimiento se hará la citación a los participantes. En eventual caso de darse aplicación a esta regla de desempate, se menciona que conforme a la modalidad escogida por la Entidad para adelantar el presente proceso de selección, y teniendo que no existe deber alguno de llevar a cabo audiencia pública de adjudicación para el presente proceso de selección, de llegar a ser necesario, a través de mensaje público que se haga por parte de la Entidad a través de la Plataforma SECOP I, citara a diligencia de desempate en forma virtual, estableciendo a través de la misma, el mecanismo de comunicación y desarrollo del sorteo de desempate

14. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTA LA INVITACIÓN.

a) En el caso que no se presente oferta alguna.
b) Cuando existan circunstancias que impidan realizar una selección objetiva.
c) Cuando la propuesta no se ajuste a los términos de condiciones
d) Cuando la propuesta no sea favorable ni conveniente para el CONTRATANTE.

PARÁGRAFO. En los eventos anteriores el CONTRATANTE no reconocerá ni pagará suma alguna al oferente.

15. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Para los efectos de los diferentes procesos contractuales, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Clase:

General: Es un Riesgo de todos los Procesos de Contratación adelantados por la Entidad Estatal, por lo cual está presente en toda su actividad contractual.

Específico: Es un Riesgo propio del Proceso de Contratación objeto de análisis.

Fuente:

Interno: Es un Riesgo asociado a la operación, capacidad, o situación particular de la Entidad Estatal

(Reputacional, tecnológico).

Externo: Es un Riesgo del sector del objeto del Proceso de Contratación, o asociado a asuntos no referidos a la Entidad Estatal (desastres económicos, existencia de monopolios, circunstancias electorales).

Etapa:

Fase del proceso de contratación en que puede presentarse el riesgo:

Planeación

Selección

Contratación

Ejecución.

Tipo:

El Documento Conpes 3714 de 2011 clasifica los Riesgos de acuerdo con los siguientes tipos:

Riesgos Económicos: *son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.*

Riesgos Sociales o Políticos: *son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.*

Riesgos Operacionales: *son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.*

Riesgos Financieros: *son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.*

Riesgos Regulatorios: *derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.*

Riesgos de la Naturaleza: *son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.*

Riesgos Ambientales: *son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.*

Riesgos Tecnológicos: *son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.*

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuentas o impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un Tratamiento –orden de prioridades teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe realizar dentro de los Estudios y Documentos Previos el análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. El riesgo, es definido como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

Para tal efecto, Colombia Compra Eficiente recomienda a las entidades en el *"Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación"* elaborar la matriz que incluya todos los riesgos identificados dentro del proceso de contratación, estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el riesgo, los tratamientos que se pueden realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

Los riesgos asociados al **proceso de contratación** son los siguientes:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Externo	Contractual	Operacional	Que el CONTRATISTA cause daño, lesiones y perjuicios a cualquiera de los bienes o personas del HUV	Instauración de demandas por Responsabilidad Civil Extracontractual	2	5	MEDIO	5
2	General	Externo	Contractual	Operacional	Incumplimiento de las Actividades u obligaciones	Terminación unilateral del Contrato que afecta la	2	6	ALTO	6

					contractuales	prestación del servicio contratado				
3	General	Externo	Contractual	Operacional	Inadecuada presentación de garantías para la legalización del contrato	Imposibilidad de realizar el acta de inicio para la ejecución del contrato	1	5	MEDIO	5
4	General	Externo	Contractual	Operacional	Falta de Idoneidad del personal contratado o empleado en la ejecución del contrato	Imposibilidad de Ejecutar las actividades y obligaciones de manera oportuna y eficiente	1	5	MEDIO	5
5	General	Externo	Post-contractual	Operacional	Incumplimiento en el pago de salarios y prestaciones sociales de las personas contratadas o empleadas Por el CONTRATISTA para el servicio.	Instauración de Demandas Laborales	1	4	BAJO	4
6	Especifico	Externo	Ejecución	Tecnológico	Que el equipo entregado no cumpla con los estándares de calidad requeridos.	Aplicación de pólizas por calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	1	5	ALTO	6
7	Especifico	Externo	Ejecución	Tecnológico	Errores en la instalación del equipo por parte del personal técnico del proveedor	Aplicación de garantías de fabrica y/o de pólizas de calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	1	5	ALTO	6
8	Especifico	Externo	Ejecución	Tecnológico	Que el personal no reciba la adecuada capacitación para operar el equipo de manera segura y eficiente.	Daños al equipo y baja calidad del diagnóstico.	1	5	ALTO	6

N°	¿A quién se le asigna el riesgo?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable para implementar el tratamiento	Fecha estimada en que inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se termina el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuánto?
1	CONTRATISTA	Solicitar al CONTRATISTA la constitución de una Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual asegurando un valor mínimo de 200 S.M.M.L.V	1	3	MEDIO	5	NO	CONTRATISTA	En la ocurrencia del evento.	Al superar el evento	Haciendo efectiva la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual	En la ocurrencia del evento.
2	CONTRATISTA	Se solicitará una póliza de cumplimiento equivalente al 20% del valor del contrato, con una duración igual al tiempo de duración del contrato y cuatro meses más.	1	4	ALTO	6	SÍ	CONTRATISTA Y/O CONTRATANTE	En la ocurrencia del evento.	Al superar el evento	Haciendo efectiva la Póliza de cumplimiento	En la ocurrencia del evento
3	CONTRATISTA	El CONTRATISTA presentará las solicitadas por la entidad, así como debe ajustarlas conforme con los	0	4	MEDIO	5	SI	CONTRATISTA	En la ocurrencia del evento.	Al superar el evento	Solicitando la presentación de las pólizas al contratista	En la ocurrencia del evento

		requerimientos hechos por la misma. Las cuales deben ser expedidas por compañías aseguradoras, debidamente establecidas en Colombia.										
4	CONTRATISTA	El CONTRATISTA presentará las garantías que le sean solicitadas por la entidad, así como debe ajustarlas conforme con los Requerimientos hechos por la misma. Las cuales deben ser expedidas por compañías aseguradoras, debidamente establecidas en Colombia	0	4	MEDIO	5	SÍ	CONTRATISTA	En la ocurrencia del evento.	Al superar el evento	Solicitando la presentación de las pólizas al CONTRATISTA y/o declarando el incumplimiento contractual o la caducidad del contrato	En la ocurrencia del evento
5	CONTRATISTA	Se solicita póliza de pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaci	0	3	BAJO	4	SÍ	CONTRATISTA	En la ocurrencia del evento.	Al superar el evento	Haciendo efectiva la póliza de la Garantía del Pago de Salarios	En la ocurrencia del evento

		ones equivalente al 5% del valor del contrato, con una duración igual al de duración del Contrato y tres años más.										
6	CONTRATISTA	Se solicita una póliza de cumplimiento equivalente al 100% del valor del contrato, con una duración igual al tiempo de duración de la garantía de la tecnología.	1	5	ALTO	6	SI	CONTRATISTA	En la ocurrencia del evento	Al superar el evento	Haciendo efectiva la póliza de calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	En la ocurrencia del evento

16. GARANTÍAS EXIGIDAS PARA EL PRESENTE PROCESO

Teniendo en cuenta la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a su costa y a favor del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E., y de Nación – Ministerio de Salud y Protección Social, garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, conforme a los preceptuado en el Artículo 22 del Acuerdo 016 de 2024, que garantice:

A. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Este amparo cubre a el HOSPITAL de los perjuicios derivados de: **i)** El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al CONTRATISTA; **ii)** El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al CONTRATISTA; **iii)** Los daños imputables al CONTRATISTA por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y **iv)** El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y deberá tener una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

B. EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Este amparo debe cubrir al HOSPITAL de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del CONTRATISTA derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, por el término de duración del contrato y tres (3) años más.

C. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe el HOSPITAL en cumplimiento del contrato. En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y la vigencia será por el término de ejecución y seis (6) meses más.

D. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Que proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA, por el valor equivalente a 200 SMMLV y la vigencia de esta garantía deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato.

E. SERIEDAD DE LA OFERTA: El presente amparo cubre a la Entidad por los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en relación con el ofrecimiento formulado. La cuantía de este amparo equivale al 10% del valor del grupo definido en el numeral 2.5 de las Especificaciones Técnicas, aplicable al respectivo grupo en el que se presente la oferta. Su vigencia será de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.

Garantía	PRECONTRACTUAL	CONTRACTUAL	APLICA	Porcentaje (%)	Plazo
Seriedad de la oferta	X		Si	10%	(30) días calendario, a partir de la fecha en que se vence el termino para presentar propuestas.
Cumplimiento		X	Si	20%	Igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		X	Si	5%	Igual a la duración del contrato y tres (3) años más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes		X	Si	20%	Igual a la duración del contrato y TRES (3) años más.
Responsabilidad civil Extracontractual		X	Si	200 SMMLV	igual a la duración del Contrato

PARÁGRAFO PRIMERO: Corresponderá al CONTRATISTA constituir a su costa la garantía única, la cual se entiende igualmente otorgada a su favor, por amparar las obligaciones del Hospital universitario del Valle.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de concederse prórroga en el plazo para la ejecución del contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así: a) Si es prórroga del plazo, se prorrogará la vigencia de la garantía en los correspondientes riesgos amparados, en el mismo término de la prórroga autorizada; b) Si es aumento del valor del contrato, aumentará el valor de los riesgos amparados en la garantía y otorgada en igual proporción.

PARÁGRAFO TERCERO: El CONTRATISTA deberá allegar la Garantía (pagare o póliza) a la Oficina Asesora Jurídica del Hospital Universitario del Valle para su aprobación debidamente firmada por el tomador. En el evento en que se aumente el valor del Contrato o se prorrogue su vigencia, el CONTRATISTA deberá ampliar o prorrogar las correspondientes garantías y seguros; la no ampliación o prorroga de las garantías y seguros o que los mismos no amparen los riesgos previstos o no cubran las cuantías indicadas, será causal de terminación inmediata del contrato sin necesidad de indemnización alguna a cargo del Hospital y se faculta al Hospital para iniciar las acciones que corresponda.

PARÁGRAFO CUARTO: Los amparos aquí exigidos deberán tener como beneficiarios al Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E., y a la Nación – Ministerio de Salud y Protección Social.

Los costos por la expedición de las garantías y seguros, sus adiciones o prórrogas, serán exclusivamente a cargo del CONTRATISTA

17. COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR:

Aspecto a verificar	Área encargada
Aspectos Jurídicos	Oficina Asesora Jurídica
Aspectos Financieros	Subgerencia Financiera
Aspectos Técnicos y Experiencia	Oficina Coordinadora de Gestión Técnica y Logística

Jessica Amaya P.

YESSICA AMAYA PEREZ
Jefe de Oficina de coordinadora de Gestión Técnica y Logística.
Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E

Proyecto: Julio Cesar Carrillo O - Profesional Administrativo AGESOC
Reviso: Camila Belalcázar Zapata – Profesional Administrativo AGESOC
Aprobó: Yessica Amaya Pérez – Jefe Oficina Coordinadora de Gestión Técnica y Logística.